

REGLAMENTO INTERNO DEL RESGUARDO INDÍGENA PAUJIL



Introducción

El reglamento interno del Resguardo Paujil fue aprobado y adoptado en su primera versión en el año 2010. En el transcurso de los 10 años siguientes sucedieron transformaciones internas en cuanto al crecimiento de su población y la composición de la misma debido al ingreso de gran cantidad de desplazados debido al conflicto armado en la región y recientemente por la migración proveniente de Venezuela. Este crecimiento de alguna manera desordenado debido a la presión que estos fenómenos ejercieron sobre el territorio, afectaron igualmente la cotidianidad de estas comunidades y sumado a ello la falta de compromiso de algunas autoridades que fueron elegidas en asamblea, pero demostraron no conocer, comprender, acatar y aplicar el Reglamento propiciando que se acrecentaran los conflictos internos, los malos comportamientos, la aparición de delitos anteriormente no contemplados, a esto se suman los cambios que exigen una normatización como la administración de infraestructuras dentro del territorio.

La construcción del Reglamento actual ha sido un trabajo de las autoridades tradicionales y todas las comunidades, acompañadas de diferentes actores, es adecuado a las nuevas circunstancias ya que el compromiso de todos los miembros del Resguardo Indígena Paujil es avanzar en la armonización de la vida material y espiritual de todos los comuneros en la visión de construir día a día su Plan de Vida con acciones que garanticen la pervivencia de su cultura ancestrales y la sostenibilidad del territorio colectivo donde seguirá creciendo su descendencia en el respeto y la convivencia comunitaria autodenominándose una gran familia.

Capítulo 1. Aspectos Generales

1.1. Reseña Histórica del Resguardo indígena Paujil desde sus Autoridades

Hemos habitado durante siglos los territorios del Mau, nombre con el que designamos en nuestro idioma wunsujut (Puinave) al Río hoy denominado Inírida. Cuando llegaron en su orden conquistadores, misioneros y caucheros a esclavizar nuestro pueblo, nuestras familias indígenas abandonaron sus caseríos y se internaron en la selva. Después de un tiempo de relativa calma regresaron a sus asentamientos y conucos y entre ellos al sitio que conocemos como Tü Ja Ja (Piedra del Paujil).

Nuestras hijas iban consiguiendo sus maridos y así mismo iban construyendo sus respectivas casas y tumbaban montes para hacer sus conucos. Toda esta zona había sido siempre habitada por nuestros abuelos y familias. Con el paso del tiempo llegó un colono que se ubicó en El Coco y era quien nos suministraba sal y jabón o en su defecto bajábamos hasta San Fernando de Atabapo. Todo era territorio libre para nosotros y como es nuestra costumbre, cazábamos de noche, dormíamos en las playas en verano, transitábamos seguros y confiados por cualquier lugar.

Para nosotros por tradición y pensamiento todo esto era nuestro hasta que llegaron los blancos y empezaron a comprar y a vender, así como exigir algo que no conocíamos, el documento de identidad. En esta época, la cédula se sacaba en El Coco como lo confirman las cédulas de ese entonces que dicen “Coco-Mitú” ya que estos territorios pertenecían políticamente a la Comisaría del Vaupés, división que tampoco entendíamos.

Después de algún tiempo (no podemos decir cuánto en términos del calendario de los blancos, porque nosotros llevábamos otras cuentas según las estaciones, las estrellas, las cosechas y la aparición de determinados animales) llegaron hermanos y familiares de aquellos que tenían asentamiento en El Paujil. Ellos tumbaron y limpiaron terreno para construir viviendas estables y abrir conucos en lo que se conoce hoy como el Puerto de Inírida entre ellos los abuelos de un señor conocido con el nombre de Tolro, uno de los más recordados. Más tarde fallecieron y quedando los hijos y nietos de los padres del señor Tolro, Puinave quien con los demás habitantes del asentamiento siguieron practicando sus costumbres y ampliando la comunidad.

Pasó mucho tiempo y desde el año 1944, llegó la evangelización con la señorita Sofía Müller, de quien aprendimos sobre la civilización occidental. Poco a poco fuimos dejando algunas de nuestras costumbres y empezamos a aprender y a practicar el Evangelio. El caserío fue creciendo, los miembros de la comunidad tumbaron más conucos, pescaban, cazaban y nos reuníamos para las conferencias religiosas y desde esa época venían a remo desde Remanso, Caranacoa y de otras comunidades a la conferencia en Jun Su Tat (la Bamba de la Ceiba) donde actualmente se levanta la ciudad de Inírida, capital del departamento del Guainía.

Transcurrido un tiempo llegó un cura con un grupo de personas indígenas (Cubeos) y de colonos desde el Vaupés al sitio denominado La Ceiba.

Se dieron enfrentamientos de tipo religioso pues el cura católico pretendía ganarse a los habitantes de esta región para su religión. Con el cura llegaron los problemas, él se instaló en La Ceiba con su gente y empezaron a quemar los caseríos como el de Caranacoa al que después se trasladó y permaneció allí por un tiempo. Desde allí dirigió la quema de Jun Su Tat y muchos de sus habitantes huyeron hacia los ríos Guaviare, Inírida y Orinoco, incluso huyeron a Venezuela y a otros sitios, mientras que solo unos pocos se quedaron. Para entonces el caserío de El Paujil no fue tocado por la gente del cura por la intervención oportuna y eficaz del jefe Delfín Acosta ante el cura y el primer comisario Hernán Ríos. Pero fue así como se dispersaron nuestros hermanos de Jun Su Tat y es por eso que tenemos familias en todos los ríos del departamento del Guainía. A donde quiera que vayamos nos encontramos con nuestros abuelos, hermanos, tíos, primos y familiares.

Por esa época desde Caranacoa llegó una expedición de blancos, un tiempo después se desplazó otra encabezada por el señor Hernán Ríos, con una cuadrilla de trabajadores compuesta por Juan Soto, Alejandro Caicedo, Joel Fajardo, Gregorio Valderrama y un señor apodado "Revólver". Nosotros les prestamos una casa para que se alojaran y fuimos contratados para abrir una trocha hacia la sabana. Con el paso del tiempo estos señores llegados con Hernán Ríos construyeron sus casas. En esa época, los conucos estaban en el centro de la hoy Inírida, en Barrios como Berlín, Libertadores, El Cementerio, Zona indígena y La Primavera. Los colonos construyeron sus casas en medio de nuestros conucos y viviendas. Poco a poco fueron desalojándonos y reduciéndonos a sectores aledaños a los caños como caño Ramón donde viven actualmente las familias de:

Ramón Castillo, José Elías Cayupare (q.e.p.d) y Antonio Camico (q.e.p.d). Otros como Vicente Medina QEPD Emilio Acosta, Pedro Restrepo (q.e.p.d.) y otros más se refugiaron en El Paujil, asentamiento fundado por Catalino López, padre del señor Antonio López (q.e.p.d), primer capitán de la después comunidad de El Paujil, con otras familias como la familia de José Cipriano, Marcos Camico, José Gregorio Díaz, Pedro Cano (q.e.p.d), Miguel Rodríguez (q.e.p.d), los hijos y nietos de estas personas son aún testigos vivos de aquella época.

El Paujil como asentamiento indígena tradicional, siempre se ha regido por nuestras costumbres y nuestra vida cotidiana se desarrolla dentro de ellas. Tenemos nuestros conucos alrededor de la comunidad y en frente al otro lado del río, desde El Paujil los hombres salimos a pescar o a cazar y las mujeres a cosechar la yuca brava para hacer el casabe y el mañoco. Todos nos conocemos desde el origen de nuestras familias y compartimos la vida social, religiosa y económica. En el transcurso de cada año celebramos conferencias y Santas Cenas de la Iglesia Bíblica Unida con la participación de muchas comunidades venidas de los ríos y caños, así como de diferentes etnias. Durante tres y hasta siete días, compartimos los alimentos que la comunidad como anfitriona proporciona para todos los invitados. Lo más importante es la ocasión para compartir la palabra de Dios y todos son bienvenidos a la reunión donde estrechamos nuestros lazos de identidad cultural y religiosa. Igualmente somos recibidos en otras comunidades, así como nosotros compartimos en El Paujil.

Nuestras costumbres son tan arraigadas y profundas que a pesar de la cercanía a la capital con la gran presión económica, política, social, moral y religiosa de los blancos, que nos traen su mal ejemplo y nos involucran en su desorden y nos llegan a dominar nuestras almas con el dinero, el alcohol, la prostitución, el peculado y aunque hemos adoptado algunas de sus costumbres, en lo más hondo de nuestro pensamiento y razón de ser no dejamos de permanecer dentro de lo que nos hace diferentes, originales y únicos por nuestro idioma y forma de relacionarnos con el mundo que nos vio nacer y crecer desde hace miles de años.

A medida que pasaron los años llegaron más familias de otras comunidades, de otros ríos que construyeron sus viviendas como en el caso de las familias Cano, la de Miguel Luzardo, de Alfredo Aguilera, de Miguel Patiño, de Nazario Hernández, los Pérez Rodríguez y demás. Los “historiadores” blancos hablan de la “fundación” de Inirida o El Paujil a partir de la llegada de ellos, los colonos. Pero la única verdad innegable bajo todo punto de vista es que Jun Su Tat y Tü Ja Ja y las demás aldeas por todos los ríos ya habían sido fundadas por nuestros antiguos desde el comienzo del hombre en esta tierra y aumentadas por sus descendientes hasta nuestros días.

Capítulo 2. Aspectos Generales de la Cultura

2.1. Nuestro pueblo

Los Puinaves, Curripacos, Piapocos, Sikuaní, Piaroas, Cubeos, Piratapuyos, Tucanos y otras etnias pertenecen a las civilizaciones más antiguas del planeta, no sólo por ser amazónicos y por todos los vestigios arqueológicos que aún perduran en sus milenarios sitios sagrados, sino porque sus fundamentos son los que actualmente les permiten seguir existiendo en sus territorios. Dicho por los mismos nativos, “Nuestra civilización nos cubre como un manto invisible que nos permite sentirnos como un solo cuerpo con el territorio que vive y lucha por cultivarse y permanecer siempre como las plantas medicinales originarias”.

2.2. Identidad

Los identifican sus rasgos fisonómicos, sus usos y costumbres, arraigados de generación en generación en el ejercicio de la vida cotidiana de selva y río, que se considera su idioma, único, a través del cual han creado su pensamiento, expresado en la palabra de los abuelos y abuelas, con su legado de conocimiento, con la transmisión de los valores y principios que rigen su cultura y de todas las buenas enseñanzas que les permiten afrontar con alegría la vida.

El indígena puinave, curripaco, piapoco, sikuaní, cubeo, yeral, piaroa, tucano y demás etnias se identifican especialmente por el idioma, único en el país, el cual no han podido clasificar ni lingüistas ni antropólogos, esta lengua es reflejo del pensamiento humano milenario, que les permite nombrar todas las cosas visibles e invisibles de la Creación. Su cultura está fundada en el valor de la palabra, en la recreación permanente de la memoria ancestral y en la gran familia, como principio social, donde el conocimiento pasa de la voz del abuelo y de la abuela a los nietos y nietas. La vida de río, lagunas, caños y conucos, que viven en las estaciones de la selva húmeda amazónica determinan sus costumbres y usos, su económica y sus productos artísticos y culturales; en la solidaridad, en la generosidad, en compartir, en el no ser mezquino, sino con determinadas cosas por la ley de origen. Se reconocen en el diario vivir, encariñados de sus propios valores culturales y del territorio, fundado por sus mayores Catalino López (q.e.p.d), Antonio López (q.e.p.d) y José Cipriano (q.e.p.d).

La comunidad indígena Puinave, desde hace mucho tiempo ha tenido su propia organización social, con autoridad visible, que a través de los

años ha sufrido cambios estructurales, sociales, institucionales y administrativos, por la transculturación e imposición de sistemas ajenos a nuestra cultura.

2.3. Otras etnias

En el Resguardo Indígena de El Paujil actualmente habitan las siguientes etnias: Puinave, Curripaco, Piapoco, Sikuani, Yeral, Cubeo, Piratapuyo, Guanano, Tuyuca, Siriano, Tucano, Bare, Piaroas y otras etnias venezolanas.

2.4. Colonización

A la llegada de los conquistadores españoles, en el año de 1535 y 1542, el pueblo Puinave era un pueblo fuerte, próspero, poderoso, de grandes guerreros y jefes, con dominio sobre el Río Inírida y con alcance hasta el río Negro a través del caño Casiquiare, región hasta donde llegaban sus dominios. Los Puinave resistieron la invasión, cuya punta de lanza eran los caribes que venían capturando esclavos de otras tribus para los holandeses, portugueses y españoles. Resistieron la invasión portuguesa y se aliaron con los españoles para retirarlos hacia el sur de la Piedra del Cocuy (hoy Brasil) que dieron lugar a los primeros Pactos Políticos entre los nativos y los extranjeros. La conquista abrió la brecha para que otros españoles y criollos llegaran hasta los ríos Orinoco e Inírida en busca del codiciado “Dorado”; después sucedieron las llamadas “bonanzas” del caucho y pieles preciosas de animales (tigres, cocodrilos, babillas y otros) y hacia los años ochenta llegó la bonanza cocalera. Sin embargo, la fiebre del oro aún persiste y la minería ya no solo de oro sino de otros minerales se cierne como amenaza sobre sus territorios.

Varios colonos, atraídos por la riqueza de nuestra tierra, deciden quedarse entre los nativos, y aprovechándose de la vida pacífica e ingenuidad del indígena, acuden al engaño y por las vías de hecho (fuerza, intimidación o amenaza) obligaron a sus mayores a despojarse de sus tierras. Fue el comienzo de la transculturación, mientras se daba la llegada de los primeros misioneros. En el año 1945 llegó Sofía Müller venida desde Mitú por el Río Vaupés, hasta el Isana y de allí pasó al río Guainía, a la comunidad Inaiki de Sejal, con la Misión Nuevas Tribus y el Programa Misionero del Instituto Lingüístico de Verano “ILV”, que estudiaron su idioma, tradujeron y aún continúan en la corrección de la Biblia y siguen actualmente en la profundización del idioma Puinave.

Una vez establecida la misión evangélica MNT en El Paujil, la capitania indígena Puinave pierde autonomía, por la creación de figuras que se superponen a la autoridad tradicional, como: el Pastor, el diácono, los profesores cristianos, los líderes de la iglesia, entre otros; las decisiones son tomadas y administradas directa y unilateralmente por

los misioneros, y la Capitanía sólo podía escoger y nombrar a los acompañantes en las Conferencias Religiosas.

2.5. Luchas Territoriales

Con la colonización y la arremetida de los colonizadores sobre nuestros territorios, se inician en todo el país los conflictos de tipo social, cultural, político y administrativo que fueron puestos en su momento en conocimiento de las autoridades virreinales de La Nueva Granada.

A pesar del aislamiento el pueblo Puinave, este luchó por sus tierras, perdiendo predios como los del abuelo Agapito Sandoval (q.e.p.d), los de Emilio Acosta, Pedro Restrepo y Vicente Medina, en donde hoy en día está ubicado el centro de la ciudad de Inírida, luego de 50 años de pleito se profiere fallo a favor de los colonos con el único argumento del derecho a la explotación de la riqueza de nuestro territorio.

En 1965, el Gobierno Tradicional Indígena asumió la celebración de las fiestas religiosas instituidas por los primeros doctrineros evangélicos, dejando su administración en cabeza de los misioneros; generosidad, docilidad, religiosidad, fueron las características de nuestro pueblo en esa etapa.

En el gobierno del Presidente Virgilio Barco (1986-1990) se expidieron los decretos que dieron lugar a los resguardos indígenas en el Guainía; en ese contexto, el resguardo El Paujil fue creado por Resolución 081 de 1989, delimitado por el margen izquierdo del río Inírida, el margen derecho del río Guaviare, en su convergencia con éste y con el caño Cunubén, quedando las comunidades dueñas del resguardo al otro lado del río, en el margen derecho, con la amenaza de ser absorbido y acaparado por los colonos de Inírida, como sucedió con Jun Su Tat (hoy Inírida) por lo cual se solicitó en el año 2001, la ampliación del resguardo por el concejal Indígena Timoteo Hernández García y su señora Carmen Helena Fuentes Delgado para que abarcara el territorio donde se encuentran asentadas las comunidades de El Paujil, Limonar y Porvenir; luego de muchas condiciones y nuevos requisitos que aparecían y una larga puja con los gobiernos nacional y municipal, llegó la resolución de ampliación el 26 de diciembre de 2006 a través del Acuerdo 092 del INCODER. El resguardo ampliado y así delimitado, pertenece como 13 resguardos más a la jurisdicción municipal y como tal está inscrito en el Sistema General de Participaciones, sujeto actualmente a las disposiciones de las leyes 715 de 2001 y el Decreto 1386 de 1994.

Capítulo 3. La Autoridad Tradicional

3.1. Autoridades Tradicionales o Ancestrales

Antes de la llegada de los españoles los pueblos indígenas tenían tres clases de autoridad: El Abuelo Mayor, el Médico Tradicional y el Gobernador. El Abuelo Mayor o jefe de clan, el Médico Tradicional quien ejercía la medicina tradicional con las comunidades y el Gobernador quien administraba el territorio.

3.2. Abuelos Mayores

Dentro de la cultura indígena se destaca y revive el aporte de sus miembros mayores a los demás miembros de la comunidad, con su actitud delicada de gesto hacia los demás, su espíritu y respeto, tanto entre clanes como entre familiares y amigos. El pueblo indígena en su estructura social, está organizado jerárquicamente. Esta jerarquía está determinada por el orden de poder de cada uno de los clanes, compuesto por varias familias y que, a su vez, determinan quienes son los jefes de clan con poder de negociar con otros clanes.

3.3. Requisitos

Para ostentar la dignidad de Abuelo Mayor se deben cumplir unos requisitos, que dependen de la jerarquía en el Clan y las aptitudes, tales como: inteligencia, fortaleza, mente organizadora y capacidad de liderazgo, así como buenas relaciones con los demás miembros, tanto de la familia como de todo el grupo social.

3.4. Funciones del Abuelo Mayor

- 1.** Velar por el buen desarrollo tanto material como espiritual de los miembros de la comunidad.
- 2.** Velar por que en su jurisdicción se viva en paz, sin conflictos desde el seno de la familia, con los vecinos o en la comunidad y que, si hay conflictos, ellos puedan mediar para manejarlos.
- 3.** Administrar los recursos naturales para mantener la equidad. El Abuelo Mayor es quien tiene la responsabilidad de orientar los movimientos de su gente en el territorio, tendiendo siempre hacia el bienestar de todos los miembros de la comunidad y de la naturaleza.
- 4.** Velar por la moral y buen comportamiento de los jefes de la comunidad y todos los integrantes del cabildo.

5. Castigar o aplicar sanciones a los comuneros que infrinjan o violen las leyes naturales (de acuerdo con las costumbres y normas de su grupo y en coordinación con las demás autoridades del Territorio).
6. Velar por el aseo e higiene de sus hermanos indígenas, y el orden en la construcción de viviendas y asignación de tierras para los conucos.
7. Castigar la negligencia y la pereza con siete latigazos en el mismo conuco o vivienda a los hombres y mujeres mayores y asignar tareas.
8. Formalizar la conformación de hogares de parejas jóvenes, previo consentimiento de los progenitores, los ancianos y la comunidad.
9. Organizar las partidas para preparar las tierras para el cultivo oportuno de los conucos, la siembra y recolección.
10. Tener injerencia en el cabildo saliente para nombrar el gobernador nuevo observando que los nuevos cabildantes escalaran posiciones dentro de la jerarquía tradicional de gobierno, cumpliendo con sus funciones.

3.5. Evolución de los Procesos de Elección de Autoridades

En 1965, con la llegada de las instituciones de orden gubernamental, tales como la Comisaría, la Comisión de Asuntos Indígenas, el Instituto de Recursos Naturales No Renovables (INDERENA) imponen el nombre de capitán a las Autoridades Tradicionales, pero estos sólo cambian los nombres, ya que para la comunidad, siguen ejerciendo estas sagradas funciones con base en los principios ancestrales, el nombramiento de la Capitanía de turno le correspondía exclusivamente a los viejos que ejercían como Autoridades Tradicionales, a su selección y nombramiento, le siguió la costumbre de ascenso en los cargos sociales, las funciones siguen siendo las mismas, con otro nombre, como administrador de las tierras del Resguardo, de acuerdo con la Ley 89 de 1890 y sus Decretos reglamentarios.

Los Pastores, en su condición de autoridades de la iglesia, también participaban en la selección de autoridades, reunidos con las Autoridades Tradicionales civiles y nombraban a los cargos siempre teniendo el cuidado de verificar la honorabilidad de sus integrantes, así como el proceso de ascenso en las posiciones de los cargos sociales. Los nombrados, después de su posesión ante la comunidad, eran parte de una lista que era enviada al Comisario del

Guainía (autoridad del Gobierno Nacional), para que éste le hiciera el debido reconocimiento.

En 1994 se amplía el número de integrantes de la capitanía y la participación de la mujer en el poder con el propósito de que exista su debida representación.

3.6. Procedimiento aplicado a los Comuneros

Con las sugerencias allegadas por los Abuelos Mayores, Médicos Tradicionales, Pastores, líderes y estudiantes de conformidad con los usos y costumbres, exponen a los miembros del Resguardo, los criterios básicos de gobierno, funciones y responsabilidades que deben ser acatadas por todas las personas cabildantes en beneficio de la comunidad, configurándose un Cabildo al servicio social, político, administrativo y religioso del Resguardo Indígena Puinave y Piapoco de El Paujil.

3.7. Llegada de las Instituciones

La organización no gubernamental internacional “Misión de las Nuevas Tribus” y otras instituciones, entran a las comunidades indígenas y organizan grupos como los conformados por Pastores y las Juntas de Acción Comunal, que nombran presidentes de éstas, se fundan también escuelas en las que se crean asociaciones de padres de familia. Pero estas nuevas formas de organización nunca tuvieron coordinación con las Autoridades Tradicionales, afectando la unidad para los trabajos colectivos. Fueron establecidas muchas de estas instancias como política de Estado para el desarrollo de las comunidades que a la postre, resultaron absorbidas y manipuladas por los partidos políticos tradicionales.

3.8. Marco Legal en el que se inscribe el Reglamento Interno

Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia en el año 1991, se crea la figura de asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, como autoridad legítima y objeto de competencias legalmente reconocidas por el Estado como: administrar y ejercer justicia dentro de su territorio de conformidad con los usos y costumbres, normas, procedimientos y reglamentos de convivencia de acuerdo a la legislación especial Indígena.

La Constitución Política de Colombia recoge los principios de la Ley 21 de 1991 que incorpora a la legislación nacional el Convenio 169 de la OIT (Ginebra 1989) y también parte de normas más antiguas como la Ley 89 de 1890 y otras normas reglamentarias, al reconocer las autoridades de los pueblos indígenas y su Autonomía jurisdiccional así:

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes de la República.

Entonces las Autoridades del Resguardo declaran: “Desde la constitución del Resguardo, estamos sujetos a las leyes nacionales que nos regulan y cada vez más somos conscientes de nuestros derechos como pueblos indígenas, que tenemos un fuero especial y que por la Constitución Política colombiana, tenemos el derecho inalienable de ejercer nuestra jurisdicción especial, algo que reclamamos celosamente, porque dentro de nuestro territorio somos autónomos y tenemos gobierno propio constituido”

Capítulo 4. Origen de las Autoridades Tradicionales

4.1. Autoridades Tradicionales

Dentro de las culturas indígenas, se destaca que los Mayores siempre mantenían su espíritu de unidad y respeto, de tal manera que guardaban respeto entre clanes y hacia familiares y amigos. La Autoridad tradicional es un cargo al que se asciende después de varias etapas y períodos, luego de haberse desempeñado en cargos sociales, culturales y políticos inmediatamente inferiores, su investidura era vitalicia y le correspondía al más sobresaliente de los Mayores, por su filosofía natural, por ser alguien dotado de un talento extraordinario, distinguido por su habilidad, destreza y experiencia en las funciones de gobierno, dueño de una conducta exquisita e imparcial en la administración de justicia, que tenía la sagrada misión de mantener la integridad territorial, la unidad y el bienestar social de su pueblo. Por mucho tiempo, se contó con el Abuelo Mayor llamado Catalino López (q.e.p.d.), fundador del asentamiento, hoy comunidad indígena TüJaJa (Piedra del Paujil).

Catalino López (q.e.p.d.) tenía la capacidad de convocatoria para la realización de trabajos comunitarios, como la limpieza de la Iglesia, la maloca comunal, la escuela, despejar los linderos de la comunidad y los caminos para ir a otras comunidades o los de la parte que limita con primavera I etapa, el Barrio El Paraíso y la ladrillera del señor Raúl López, con la ribera del Inírda (hoy son barrios) y hasta en la apertura de caminos a la comunidad del Coco Viejo.

4.2. Asamblea General del Resguardo

La máxima autoridad del Resguardo la constituye la Asamblea General del Resguardo, en la cual tienen voz y voto todas las personas miembros del Resguardo, mayores de edad, que no han perdido sus derechos comunitarios. La Asamblea General es la que elige sus autoridades y toma las decisiones por el Resguardo.

4.3. Consejo de Autoridades Tradicionales

El Consejo de Autoridades Tradicionales constituye un órgano plural, legislativo y de control. Se constituye en la guía espiritual, cultural y sus miembros tienen funciones de consejeros y jueces supremos. Está compuesto por: Ancianos, fundadores, pastores, capitanes, ex capitanes, ex gobernadores de Cabildo, ex representantes legales, así como por los médicos tradicionales, que estén sin ninguna novedad y estén en pleno goce de sus sentidos físicos y mentales, cuyo asiento será vitalicio y siempre regidos por el presente reglamento.

4.4. Obligaciones

En todas las reuniones del Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo, los diferentes temas a tratarse serán dialogados o conversados en lengua materna (Puinave, Curripaco, Piapoco, Sikuaní, Cubeo, Piaroa, entre otras). A continuación, se señalan las obligaciones de este consejo:

1. Los integrantes del Consejo de Autoridades Tradicionales que concurren a las sesiones del Consejo observarán mensura, prudencia y delicadeza en los debates de los diferentes asuntos de su competencia.
2. Los miembros del Consejo deberán guardar absoluta reserva de los asuntos internos que, por su naturaleza, no pueden darse a conocer a la comunidad o a personas extrañas.

4.5. Funciones Generales del Consejo de Autoridades Tradicionales

1. Elegir al presidente de esta institución por un periodo de cuatro (4) años, mediante voto nominal.
2. Reunirse por derecho propio, el último viernes de cada mes o antes por convocatoria del presidente de esta corporación o por el Gobernador del Cabildo.

3. Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria a toda la comunidad, para rendir informes acerca de las actividades realizadas en conjunto con el Cabildo.

4.6. Funciones Legislativas

1. Proponer modificaciones del presente Reglamento.
2. Dictar normas que trasciendan en beneficio de la comunidad y que deben ser acatadas por el Gobernador de Cabildo, por los Capitanes y todos los miembros del Resguardo.
3. Dar orientación y consejos verbales, ceremoniales o rituales al Cabildo, a los Capitanes y a la comunidad en general.
4. Aprobar o desaprobar asuntos o proyectos de interés general y de grupos organizados.
5. Conocer el perfil de los proyectos que presenta la comunidad relativos a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Funciones de control

1. Recibir quejas y reclamos de la comunidad en general sobre el comportamiento de cualquier miembro o Autoridad del Resguardo.
2. Apoyar al Gobernador del Cabildo en el cumplimiento de sus funciones políticas, administrativas, sociales, judiciales y culturales.
3. Examinar la conducta del Gobernador del Cabildo, de los capitanes y demás integrantes del cabildo y sancionarlos, mediante amonestaciones, suspensión y destitución, después de presentar los cargos ante la Asamblea General.
4. Intervenir y decidir en conjunto con el Gobernador del Cabildo en los casos de las personas que hayan sido elegidas y desisten de prestar sus servicios a la comunidad, sin previa justificación.
5. Si se presentara desorden, conflicto o denuncia sobre ilegalidad durante las elecciones de autoridades tradicionales, el Consejo de Autoridades Tradicionales resolverá el problema siempre evitando la confrontación, buscando la cordialidad y el consenso.
6. Conceder licencias temporales al Gobernador del Cabildo y al Capitán para ausentarse de su cargo, si el caso amerita.

Capítulo 5. Formas Actuales de Autoridad

5.1. Autoridad tradicional (Capitán)

Las Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas son las voceras de las comunidades, pero no pueden tomar decisiones a nombre de ellas sin consultar a todos sus miembros. El Capitán es el administrador de la comunidad, que debe velar por el bienestar de las familias de su jurisdicción, interesarse si están enfermas o si han tenido un accidente o problema en el hogar para ayudar a solucionarlos. El Capitán anima y organiza a la comunidad para la realización de las jornadas de trabajo comunitario, informa a los habitantes de las reuniones o eventos a desarrollarse en la comunidad, tales como conferencias, santas cenas, eventos deportivos o campamentos, así como celebraciones especiales en las cuales debe ser diligente colaborador en su organización. Debe velar por la buena moral y por el respeto a las líneas de parentesco en cuanto a la formación de parejas. Debe llevar ante el Consejo de Ancianos los casos que por sus características deban ser tratados en este espacio o por el Gobernador del Resguardo.

5.2. Requisitos

Los requisitos para acceder a la Jefatura, dependen de la jerarquía y de tener aptitudes tales como: inteligencia, fortaleza, mente organizadora y capacidad de liderazgo, así como buenas relaciones con los demás miembros tanto de la familia como de todo el grupo social.

5.3. Las Capitanías

La Capitanía, al igual que el Cabildo, tiene su jurisdicción y asume las funciones de cabildo dentro de las normas de la Constitución Nacional, el fuero indígena y el presente Reglamento Interno, más las disposiciones que surjan de las Autoridades del Resguardo.

El Capitán es elegido por voto secreto en las elecciones de la comunidad, que lo elegirá por un período de 1 año, reelegible, según los requisitos establecidos para acceder a dicho cargo de autoridad tradicional.

5.4. Funciones Generales

1. Convocar y presidir la reunión semanal de la comunidad o las reuniones extraordinarias, previa oración del Pastor.

2. Coordinar todas las actividades comunitarias culturales, religiosas y deportivas, así como las jornadas de limpieza, partidas de pesca y cacería o recolección de alimentos para los eventos programados. Colaborar con los pastores, líderes, alguaciles y demás autoridades indígenas en compañía de la comunidad en las jornadas de trabajo programadas en beneficio de obras sociales y de la Iglesia de la comunidad.

3. Para el día de las conferencias y convenciones religiosas, coordinar con los pastores y con la comunidad el suministro de alimentación y bebida tradicional a los hermanos indígenas visitantes de estos eventos.

4. Las demás funciones y otras que sean de su competencia.

5. Recibir las denuncias de los miembros de la comunidad.

6. Hacer control de precios de pescado y productos que se venden en la plaza de mercado del Resguardo junto con el Gobernador de Cabildo, con la Junta Administradora de la plaza de mercado y con el Consejo de Autoridades tradicionales.

7. Realizar el censo con los alguaciles y comunidad, el cual será entregado al Gobernador Cabildo, quien tendrá la responsabilidad de radicar en el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas) a más tardar el último día del mes de febrero de cada año. El censo se realizará casa a casa para que ningún miembro de la comunidad quede sin ser incluido.

Parágrafo: Si las autoridades tradicionales no realizan el censo de su comunidad serán sancionados por 15 días y multa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

5.5. Funciones sociales

1. Tomar parte activa en los eventos en que el Cabildo haya asumido compromiso con programas de las diferentes instituciones y/o entidades públicas o privadas, que operan en el municipio.

2. Colaborar y participar con las organizaciones comunitarias y otras que se encuentran en la comunidad.

3. Velar por el bienestar integral de las familias de su comunidad

4. Las demás asignadas por el Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo.

5.6. Funciones Políticas

1. Velar por los intereses comunitarios y territoriales de su jurisdicción y del Resguardo.
2. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno del Resguardo por parte de todos los miembros de su jurisdicción y dar el buen ejemplo de conocimiento y acatamiento del mismo.
3. Mantener siempre la coordinación con los demás integrantes del Cabildo para todos los actos y compromisos adquiridos.
4. Cooperar en todos los temas que se relacionen con la defensa de la unidad e integridad del Resguardo.
5. Actualizar el Censo Anual de la comunidad, en coordinación con el Gobernador del Cabildo en los tiempos establecidos.
6. Propiciar las buenas relaciones con las autoridades tradicionales de otras comunidades, con todos sus miembros y en general, con los integrantes del cabildo.
7. Recorrer su comunidad y visitar a los miembros de su jurisdicción.
8. Las demás asignadas por el Consejo de Ancianos del Resguardo.

5.7. Funciones Judiciales

1. Cumplir comisiones de citación y tomar medidas de aseguramiento para conducir al demandado cuando haya lugar a ello.
2. Asumir la responsabilidad de solucionar los conflictos socioculturales que se presenten en las familias de la comunidad, antes de llevar el caso al despacho del Gobernador del Cabildo.
3. Acompañar al despacho del Gobernador del Cabildo a los miembros de su comunidad implicados en procesos judiciales, así como en las diligencias e inspecciones que deban realizarse.
4. Representar a la comunidad en todas las reuniones que convoca el Consejo de Ancianos de las instituciones indígenas y/o las instituciones del Estado e instituciones privadas.
5. Asumir la responsabilidad sobre la coordinación y desempeño de la Guardia Indígena en su jurisdicción.
6. Las demás asignadas por el Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo.

5.8. El Cabildo

Es una entidad pública de carácter especial, estatuido por órganos de tipo ejecutivo, legislativo y jurisdiccional. Es la organización tradicional comunitaria que representa legalmente a las comunidades del Resguardo El Paujil, sobre el cual reposa la responsabilidad de administrar, coordinar y dirigir todos los programas, proyectos y acciones a desarrollarse en beneficio de las comunidades. Es elegido por el voto directo de los miembros del Resguardo, reunido en Asamblea General y de entre los miembros que gocen de sus derechos comunitarios. Se rige por el Reglamento Interno del Resguardo, el Fuero Indígena y la Constitución Nacional.

El Resguardo está conformado por cuatro comunidades legalmente constituidas: El Paujil, Limonar, Porvenir, Laguna Matraca, cuatro en proceso de legalización: Cucurital, Platanillal, 25 de julio, Laguna Cajaro, cada una con su propia autoridad tradicional y su jurisdicción, gobierno según el Reglamento Interno que coordina con el Gobernador del Cabildo y los Consejos de Autoridades Tradicionales del Resguardo Paujil. Es decir las ocho comunidades poseen cada una su capitanía y por ende su Capitán que debe administrar adecuadamente los recursos correspondientes a un porcentaje del Sistema General de Participaciones proporcional a la población que gobierna.

Por la multiplicidad de funciones y responsabilidades del Cabildo, se podrá nombrar coordinadores de áreas (salud, educación, territorio, medioambiente Adulto mayor, víctimas, mujer, Derechos Humanos y familia) por acuerdo previo en la reunión del Consejo de Autoridades Tradicionales, si la situación lo amerita.

Los miembros del Cabildo o Autoridades Tradicionales, deberán conocer y hacer cumplir las funciones generales y específicas, además de estar pendiente y participar en lo concerniente a las actividades comunitarias.

5.9. Funciones Generales

1. Administrar con las Autoridades Tradicionales el bienestar integral de todos los habitantes del Resguardo.
2. Mantener la unidad cultural del resguardo, a los pueblos fundadores y presentes según la historia de su conformación.
3. Mantener la seguridad y el orden interno del Resguardo.

4. Hacer seguimiento y control a las instituciones y organizaciones dentro de su jurisdicción.
5. Hacer seguimiento y control sobre los bienes y los recursos del Resguardo para su buen uso.
6. Administrar cabalmente la justicia dentro del Resguardo.
7. Coordinar todos los eventos internos y concertados que se realicen dentro del Resguardo.
8. Autorizar el ingreso transitorio de personas ajenas al resguardo y expulsar del territorio a visitantes que tengan mal comportamiento.
9. Coordinar y apoyar a las capitanías en el desempeño de sus funciones.

5.10. Funciones Judiciales

1. Establecer acuerdos con todas las instituciones jurisdiccionales, políticas y administrativas no indígenas y la Autoridad Tradicional para coordinar acciones dentro de la jurisdicción del Resguardo.
2. Hacer comparecer a sus gobernados para conciliar en todos los asuntos que contravengan el reglamento interno, sean asuntos familiares, de convivencia comunitaria y territoriales.
3. Aplicar las sanciones y castigos a los comuneros que hayan infringido el Reglamento Interno.
4. En consideraciones a las distancias, condiciones topográficas y medio de acceso de esta región, las autoridades tradicionales de El Paujil podrán investigar y sentenciarán a indígenas de otros resguardos que contravengan el reglamento interno.
5. Los miembros indígenas del resguardo el paujil que se encuentren culpables de un delito en otra comunidad las autoridades tradicionales podrán solicitar al sindicato para juzgar en el resguardo Paujil.

5.11. Funciones Políticas

1. Velar por la integridad política, administrativa y territorial del Resguardo.
2. Someter a consulta del Resguardo temas que se relacionen con su integridad territorial, unidad de los pueblos, presentación de todo

tipo de proyectos de cualquier institución del orden local nacional o internacional de carácter público o privado y todos los demás asuntos que el Cabildo así estime conveniente, de acuerdo con el Reglamento Interno, el fuero indígena y la Constitución Política (Artículo 103), Ley 181 de 1958 y Ley 134 de 1993.

3. Acordar con la comunidad en Asamblea General el número de candidatos a ocupar los cargos de capitán y gobernador del cabildo.

4. Informar con la debida antelación a la comunidad en general acerca de la elección de las nuevas Autoridades Tradicionales del Resguardo.

5.12. Funciones Administrativas

1. Administrar el bienestar integral de todos los habitantes del Resguardo Paujil.

2. Actualizar el censo poblacional del Resguardo en coordinación con los capitanes de las comunidades.

3. Identificar, reconocer y vigilar los linderos y tierras y recursos del resguardo.

4. Ejecutar los desalojos de predios a personas ajenas al Resguardo.

5. Administrar los predios entregados como resguardo, así como los que caben bajo la Resolución 081 y el Acuerdo 92 de 2006.

6. Levantar el censo de las personas usufructuarias de las tierras del Resguardo.

7. Adjudicar con base en el Plan de Ordenamiento Territorial del Resguardo Paujil en coordinación con los Capitanes, tierras del Resguardo a los miembros del mismo debidamente inscritos, según previa solicitud y estudio del caso.

8. Hacer respetar el derecho de uso y goce equitativo que cada miembro tiene sobre tierras recursos ambientales colectivos del Resguardo.

9. Segregar o declarar vacantes las tierras y lotes asignados a miembros del resguardo que así por falta de conocimiento hayan sido hipotecadas o vendidas, arrendadas o no, a personas ajenas al Resguardo para que las exploten otros miembros del Resguardo en plenos derechos comunitarios (ley 89 de 1890 y decretos reglamentarios).

- 10.** Hacer las gestiones pertinentes ante la AGENCIA DE TIERRAS para la ampliación, saneamiento y compra de mejoras de tierras para el Resguardo.
- 11.** Impedir y sancionar a los usufructuarios de tierras del Resguardo que las hipotequen, arrienden o vendan, aunque sea eso pretexto de vender las mejoras a personas extrañas al Resguardo.
- 12.** Hacer respetar frente a terceros y ante autoridades competentes el Derecho de las comunidades a las tierras y recursos del territorio por Ley de Origen.
- 13.** Velar por que los miembros de la comunidad trabajen las tierras del Resguardo de acuerdo con sus usos y costumbres y las tradiciones culturales.
- 14.** Coordinar con las comunidades el adecuado uso y correcto manejo del medio ambiente y el suelo, de tal manera que no se extingan la fauna y la flora para nuestro usufructo presente y futuro.
- 15.** Defender y administrar el puerto principal Tü Ja Ja (muelle) del Resguardo, ya que es un sitio sagrado y patrimonio cultural del pueblo Indígena Puinave.
- 16.** Elaborar su Reglamento Interno de administración.
- 17.** Fiscalizar y exigir a los contratistas la buena y eficaz ejecución de proyectos y obras que adelanten en el Resguardo. De igual manera que la ejecución, el informe y la entrega de la obra sean sometidos a una veeduría por parte de los miembros del Resguardo durante su realización.
- 18.** Custodiar todos los títulos y documentos que amparen la tenencia de la tierra del Resguardo y demás disposiciones legales y documentos de valor histórico.
- 19.** Inventariar todos los muebles a favor del Resguardo consignados al valor nominal unitario en un libro auxiliar que debe titularse Muebles y Enseres del Resguardo.
- 20.** Cuidar con riguroso celo el archivo donde se guardan todos los documentos, libros y correspondencia en general, así como textos históricos.

- 21.** Manejar con rectitud todos los fondos económicos que se perciban a favor del Resguardo.
- 22.** Realizar consultas comunitarias para la inversión de los recursos, una vez conocido el monto que el Estado asignará al Resguardo según el Sistema General de Participación para la vigencia (Ley 715 de 2001 Decreto 1386 de 1994).
- 23.** Reparar, elaborar y presentar proyectos de cofinanciación ante las entidades del Estado, ONG, Agencias de Corporación Internacional y Embajadas.
- 24.** Coordinar los proyectos socioeconómicos y socioculturales.
- 25.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con entidades públicas y privadas que sean de interés colectivo y en los que se hayan debidamente surtido los pasos de consulta previa.
- 26.** Recibir directamente donaciones de entidades públicas oficiales o particulares que sean de beneficio colectivo.
- 27.** En la última semana del mes de diciembre de cada año, sin exceder el día 31, el Cabildo, por intermedio del gobernador rendirá un informe escrito, con la debida sustentación de todas las actividades y funciones cumplidas, así como las iniciadas, a fin de que la comunidad y el gobernador puedan continuarlas. De igual manera, entregara mediante acto público todos los muebles y enseres, títulos valor e instrumentos que impliquen movimiento de fondos o recursos económicos con un informe financiero de ingresos, gastos y el saldo de los fondos obtenidos del Sistema General de Participación, anotando las novedades encontradas en esta diligencia.
- 28.** Socializar el Reglamento Interno con todas las personas del Resguardo.
- 29.** Recuperar las tierras vendidas por miembros del resguardo o apropiadas ilegalmente por personas extrañas (colonos o blancos que no tienen relación con el Resguardo).

5.13. Pérdida de la Calidad de Cabildantes

Podrán perder la calidad de cabildantes las personas miembros del Cabildo (Consejo de Ancianos, gobernador de cabildo y capitanes) por las siguientes causales:

1. Por actos irrespetuosos o violentos que perturben el orden público y afecten la convivencia comunitaria pacífica (pelea callejera, violencia intrafamiliar).
2. Malversación de fondos económicos asignados a favor del Resguardo y/o las comunidades que lo conforman.
3. Asignar las tierras del Resguardo a favor de personas extrañas a éste, sin consulta previa a la Asamblea Comunitaria.
4. Comportar negligencia u omisión comprobada en la defensa en los intereses colectivos.
5. Utilizar las instalaciones del cabildo y capitanía como medio para celebrar acuerdos políticos partidistas.
6. Utilizar a terceras personas en provecho particular.
7. Utilizar su cargo o investidura de cabildante para captar recursos de diferente naturaleza en provecho particular.
8. Cuando una autoridad jurisdiccional le dicte sentencia penal o administrativa.
9. Abandono de su cargo por espacio de (60) días calendario, sin previa justificación.
10. Utilizar la investidura de cabildante para recibir dádivas a escondidas de la comunidad o pretexto de adjudicar tierras del Resguardo u otros favores como certificar calidad de indígenas a personas extrañas al Resguardo.
11. Engañar y mentirles a las comunidades del Resguardo en asuntos de interés colectivo.
12. Utilizar la investidura de cabildante para amenazar, maltratar físicamente, psicológicamente y espiritualmente a cualquier miembro del Resguardo.
13. Por tomar decisiones sin consultar con la asamblea.
14. Por incumplimiento del Reglamento Interno.

5.14. Obligaciones de los cabildantes

Todas las autoridades electas por su comunidad tienen la obligación de cumplir con el desempeño del cargo social y hacer cumplir el Reglamento Interno.

5.15. Las Licencias

Se conceden licencias en los siguientes casos:

1. Cuando tienen que atender asuntos de calamidad doméstica en el hogar o la familia.
2. Cuando tienen que atender eventos de representación y carácter cultural, social, administrativo, etc., con instituciones u otros pueblos indígenas sólo por el tiempo necesario.
3. Los permisos deben ser consolidados y justificados por las razones para los cuales amerita este beneficio.

Parágrafo: Si se comprobara que los permisos concedidos al gobernador del Cabildo o capitanes tienen otros fines ajenos a sus funciones, se procederá a la destitución de su cargo.

Capítulo 6. El Gobernador del cabildo

6.1. Gobernador del cabildo

Es quien ejerce la autoridad de administrar el territorio de la jurisdicción del Resguardo, quien hace los controles sobre los recursos del Resguardo: Puertos, caños, lagunas, zonas humedales, reservas, sitios sagrados y está pendiente para que instituciones, empresas y personas externas no dañen los bienes colectivos del Resguardo.

El Gobernador de Cabildo coordina las comunidades y los asuntos concernientes a todo el Resguardo con el acompañamiento de los miembros del cabildo y apoyo de las Autoridades Tradicionales. El Gobernador de Cabildo y las Autoridades Tradicionales de las comunidades no pueden tomar una decisión que afecte a los comuneros o al territorio sin informar y o consultar previamente a la Asamblea General. El gobernador cabildo es la representación.

6.2. Funciones Especificas

- 1. Presidir las reuniones del Cabildo.**
- 2. Representar políticamente al Resguardo ante las autoridades ordinarias y demás instituciones públicas o privadas del orden local, nacional e internacional.**
- 3. Firmar convenio interadministrativo con la alcaldía de Inírida para el manejo de los recursos de sistema General de Participación del Resguardo el Paujil.**
- 4. Presentar los proyectos de las comunidades del Resguardo sobre las necesidades identificadas y priorizadas por las mismas.**
- 5. Coordinar la actualización y entrega a tiempo del Censo Poblacional Anual del Resguardo a las instituciones.**
- 6. Coordinar con la autoridad tradicional de cada una de las comunidades para que desarrollen a cabalidad sus funciones.**
- 7. Recibir quejas o denuncias para tramitarlas ante el Consejo de Ancianos.**
- 8. Convocar el Consejo de Ancianos y al Cabildo en pleno cuando así lo amerite.**
- 9. Expedir los certificados, constancias y permisos para efectos de requisitos en afiliación al Sistema Nacional de Salud, estudios, aprovechamiento de recursos del Resguardo y otros, exclusivamente a los miembros del Resguardo debidamente inscritos en el censo con la autorización y firma del respectivo capitán.**
- 10. Citar ante su despacho a cualquier autoridad o miembro del Resguardo que haya cometido falta contra el Reglamento Interno del Resguardo para escuchar sus descargos.**
- 11. Remitir los casos de faltas graves de miembros del Resguardo ante el Consejo de Ancianos y/o el Cabildo.**
- 12. Ejercer con dignidad el cargo de Autoridad Tradicional del Resguardo.**
- 13. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno por parte de todos los miembros del Resguardo.**

14. Expedir Acuerdos, Decretos y Resoluciones.

15. Coordinar con las Autoridades e instituciones públicas y privadas, acciones a desarrollarse en el Resguardo previa autorización del Cabildo.

16. Apoyar las actividades, comunitarias, sociales y religiosas que se desarrollen en el Resguardo.

17. Coordinar la elección del Coordinador de Deporte del Resguardo con las autoridades tradicionales comunitarias, de lo contrario la elección no será válida.

6.3. Prohibiciones

1. Hacer acuerdos políticos con partidos que involucren a las comunidades y afecten la autonomía política propia del Resguardo.

2. Firmar documentos, convenios, contratos proyectos y demás que comprometan la autonomía del Resguardo y afecten la propiedad colectiva.

3. El gobernador de cabildo y demás autoridades están impedidas de modificar el reglamento interno a través de resoluciones, circulares y decretos que modifiquen en cualquiera de sus artículos del Reglamento Interno.

6.4 Expedición de certificados

La expedición de certificados a que se refiere este Reglamento se concederá respecto a:

1. Población censada que vive en el Resguardo.

2. Hijos e hijas mestizos de vínculo conyugal de colono(a) con indígena.

3. Miembros del Resguardo inscritos en el censo que, por razones socioeconómicas se hayan desplazado a otros lugares del país, siempre que su familia pertenezca y viva en el Resguardo, respeten a la autoridad tradicional y compensen al Resguardo con actividades comunitarias, una vez se reintegren al territorio.

6.5. Colonos en la Jurisdicción del Resguardo

Se considerará colonos en la jurisdicción del Resguardo a:

1. Colonos(as) titulares que hayan contraído vínculo matrimonial con un(a) indígena del Resguardo, que manifieste reconocer y acatar las disposiciones generales del Reglamento Interno del Resguardo, tendrán derecho a todas las garantías que disfrutaban los comuneros.
2. No podrán permanecer en el Resguardo ni ser censados, los colonos que no presenten las especificaciones anotadas en el punto anterior (parejas de hombre y mujer colonos).
3. Los colonos aceptados en el Resguardo podrán participar en las Asambleas, expresar sus opiniones y votar en la elección interna, pero nunca podrán postularse ni ser elegidos como autoridades indígenas en ninguno de sus cargos.
4. Los colonos(as) que presenten mal comportamiento en el ámbito familiar, en la comunidad o lesionen los derechos de cualquier miembro del resguardo y desacaten o irrespeten a las autoridades tradicionales indígenas, no podrán obtener certificados, constancias, permisos o autorizaciones por parte de las Autoridades Tradicionales del Resguardo y serán sancionados con la expulsión del resguardo por reincidencia.

6.6. Permiso de Explotación de recursos renovables

Los permisos de explotación maderera en la jurisdicción del Resguardo, serán firmados y sellados por el Capitán y el Gobernador del Cabildo para que tengan validez.

6.7. Periodo de Gobierno para el Gobernador del Cabildo

Legalmente en el Resguardo Paujil el periodo de los gobernadores de Cabildo de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegidos por un periodo igual al inicial.

6.8. Secretario General del Cabildo

Son funciones del Secretario General del Cabildo:

1. Radicar y tramitar toda la correspondencia recibida y despachada.

2. Elaborar las órdenes del día para las reuniones que el Cabildo o su Gobernador convoque.
3. Levantar las actas de las reuniones de los diferentes organismos y áreas, los cuales deben llevar un orden numérico ascendente.
4. Hacer invitaciones y citaciones a las personas llamadas al despacho del Gobernador del Cabildo y al Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo.
5. Guardar absoluta reserva en todos los asuntos que se ventilen al interior del Cabildo.
6. No prestar los documentos históricos, textos y otros, sin previa autorización del Gobernador del Cabildo.
7. Elaborar constancias, certificaciones y autorizaciones para la firma y sello del Gobernador de Cabildo.
8. Estar pendiente de todas las novedades que ocurran en el cabildo, para información oportuna a las autoridades tradicionales y al Gobernador de Cabildo.
9. Cumplir puntualmente todas las funciones que le asigne el Gobernador de Cabildo.

6.9. Tesorero del Cabildo

La escogencia del Tesorero(a) será de consenso o común acuerdo entre todos los integrantes del Cabildo, analizando las cualidades de las personas para ejercer dicho cargo. La persona que sea nombrada para este cargo, tendrá que llenar los siguientes requisitos:

1. Radicar su hoja de vida en el despacho del Gobernador del Cabildo.
2. Tener curso de técnico en contabilidad.

6.10. Funciones del Tesorero

1. Percibir todos los recursos económicos que, a nombre del Cabildo puedan ingresar.
2. Presentar una póliza de manejo por una cuantía determinada, que será fijada por el Gobernador del Cabildo.

3. Registrar oportunamente en las tarjetas, los valores pagados por los usuarios y expedir recibos (sin enmendaduras) y con el lleno de los requisitos aceptados en contabilidad.
4. Elaborar y tramitar toda la documentación y soportes contables para la ejecución de los recursos de Sistema General de Participación ante la Alcaldía Municipal de Inírida.
5. Efectuar los pagos que ordene el Gobernador del Cabildo.
6. Registrar las firmas bancarias correspondientes, conjuntamente con el Gobernador del Cabildo.
7. Solicitar a las entidades bancarias los extractos mensuales para su conciliación o confrontación.
8. Consignar en las cuentas bancarias del Resguardo todos los recaudos recibidos por los diferentes conceptos.
9. Llevar al día eficaz y debidamente los registros de los siguientes libros:
 - Diario.
 - Caja Menor.
 - Bancos, pérdidas y ganancias.
 - Inventarios de muebles y enseres.
 - Libro de control presupuestal de Sistema General de Participación con todos sus anexos.
10. Tener bajo la seguridad del caso, todos los títulos valor, chequeras, libretas de ahorros y demás documentos contables que impliquen movimiento de fondos.
11. Manejar la Caja Menor (de acuerdo con la cuantía o monto fijado por el Cabildo)

Parágrafo: Antes de iniciar la jornada mensual de trabajo y de atención al público, el Cabildo, por derecho propio, se reunirá en pleno con las personas que serán sus colaboradoras, con el propósito de mantener una permanente comunicación y dominio integral de las diferentes actividades que se hayan adelantado y de los asuntos que se encuentran en proceso.

Capítulo 7. Plaza de Mercado del Resguardo Paujil

La plaza de mercado situada en la comunidad de Paujil es de todos los habitantes del Resguardo, por lo tanto, su cuidado es responsabilidad de todos. El consejo de autoridades tradicionales, gobernador de cabildo y los capitanes de las comunidades asumirán la administración de la plaza de mercado del Resguardo.

7.1. Administración de la Plaza de Mercado

El consejo de autoridades tradicionales, gobernador de cabildo y los capitanes de las comunidades crearan una junta administradora de la plaza, la cual estará conformada por tres personas idóneas que desempeñaran las siguientes tareas y funciones:

1. Abrir un libro de registro de adjudicatarios de locales.
2. Abrir un libro de control.
3. Cobrar a cada puesto el monto que se establezca por el uso del espacio cuyo destino será el mantenimiento de la plaza.
4. Coordinar el buen uso, mantenimiento e higiene de la plaza.
5. Verificar que las personas que han adquirido puesto de venta sean miembros del Resguardo y efectivamente lo estén usufructuando.
6. Si una persona desiste de su puesto, será entregado a la Junta Administradora para que sea asignado a otra persona que cumpla con los requisitos y acate las disposiciones.
7. Si un local permanece cerrado por más de siete ocasiones sin reportarse novedad ante la junta administradora de la plaza esta podrá constatar abandono y reasignarlo.
8. Coordinar los eventos que se puedan desarrollar en ese espacio de intercambio económico que respeten el orden y la armonía comunitaria.
9. Convocar a reuniones cuando así amerite a todos los usufructuarios de locales en la plaza de mercado.

7.2. Obligaciones de los Adjudicatarios de Puesto en la Plaza de Mercado

1. Cuidar del local que se le ha asignado manteniendo: Higiene, orden, limpieza y buena presentación del mismo.

2. Informar a la Junta Administradora de la plaza de presentarse un daño para proceder a repararlo.
3. Cuidar entre todos los comerciantes que sus locales e instalaciones no sean dañadas por personas ajenas y reportar cualquier novedad.
4. Velar en general que la plaza de mercado sea un sitio seguro y agradable de visitar para miembros del Resguardo y visitantes.
5. Pagar cumplidamente la cuota estipulada de mantenimiento de la plaza.
6. Mantener las mejores relaciones de convivencia y solidaridad entre todos los comerciantes de la plaza, respetando el entorno social y territorial
7. Asignar un vigilante para el cuidado de la plaza de mercado del Resguardo Paujil.

Parágrafo: Queda prohibido subarrendar el local asignado a cualquier miembro del Resguardo y su consecuencia es la pérdida del derecho a usufructo del mismo.

7.3. Institución Educativa Francisco Miranda

La educación formal de los hijos de miembros de la comunidad se realiza en esta institución que está dentro de la Jurisdicción. La autonomía de la que goza el Resguardo permite diseñar la educación que los niños pertenecientes a la comunidad requieren, por lo tanto, es competencia y obligación de la comunidad participar en el diseño de sus contenidos académicos.

Los docentes que laboran en la Institución deben tener comunicación permanente y asertiva con las autoridades tradicionales, los estudiantes y padres de familia que conforman la comunidad educativa para mejorar las condiciones de la prestación del servicio educativo con calidad y el manejo adecuado de las problemáticas que se presentan diariamente.

El cuerpo docente y administrativo debe establecer los canales de comunicación e información a las autoridades tradicionales en todo lo concerniente al nivel académico y administrativo.

7.4. Accidentes de Tránsito

Para todos los accidentes de tránsito será competencia de las autoridades indígenas inmovilizar el vehículo (carro, motocarro, moto) hasta que el infractor y/o propietario respondan por los daños causados. A continuación, se señalan las responsabilidades de los principales actores involucrados:

1. Es obligación de las autoridades indígenas informar inmediatamente al hospital para que presten el servicio de traslado asistencia básico(ambulancia).
2. Las autoridades indígenas acompañaran y exigirán a la Policía de tránsito el levantamiento del croquis de manera inmediata como uno de los requisitos para que los involucrados puedan acceder a los servicios del SOAT.
3. La guardia indígena debe estar atenta e informar inmediatamente a la autoridad indígena cuando se presenten estos accidentes y así evitar la evasión de la responsabilidad por los conductores de los vehículos.

Parágrafo: La intervención de la Policía en la jurisdicción del Resguardo se realizará con el permiso de las autoridades indígenas.

Capítulo 8. Proceso Electoral

8.1 Elección de las Autoridades Tradicionales

Todos los habitantes del Resguardo que estén facultados para ello, deberán ejercer el acto democrático de elegir a sus autoridades considerando los requisitos señalados en el Reglamento Interno para los cargos de Autoridades tradicionales y Administrativos.

La elección de las Autoridades Tradicionales se efectuará en la primera semana de diciembre cumplido su periodo de gobierno y la jornada será de ocho (8) horas comprendidas entre las siete y treinta (7:30 a.m.) y las (3:30 p.m.).

8.2. Electorado

Tendrán derecho a votar todos los miembros del Resguardo, de ambos sexos, debidamente inscritos en el censo, con sus derechos comunitarios plenos y que hayan alcanzado los 18 años de edad, previa presentación de su cedula de ciudadanía.

Estarán inhabilitados para votar:

1. Miembros de otras comunidades o Resguardos.
2. Personas de otras nacionalidades.
3. Habitantes del casco Urbano de Iniridia
4. Personas que no están registras en el Censo Poblacional del Resguardo

8.3. Comité Electoral

Los miembros del comité electoral se elegirán en Asamblea Comunitaria para el mismo periodo del Gobernador Cabildo y Autoridades Tradicionales, con la oportunidad de ser reelegidos siempre y cuando cumplan los requisitos para acceder al cargo de comité electoral y acuerdo a su desempeño.

Parágrafo: El día de las elecciones se mantendrá el orden público; si se presentare cualquier alteración de una persona indígena o no indígena se solicitarán a la Guardia Indígena su intervención y será acreedora a una sanción, de acuerdo a los usos y costumbres (latigazo o en su defecto sanción penal) si es el caso.

8.4. Funciones del Comité electoral

1. Notificar por escrito y con la debida antelación a los jurados de votación, quienes deben cumplir fielmente a este llamado en su condición de ser miembros activos del Resguardo.
2. Asegurar la jornada de elecciones en el Resguardo para que se cumpla el Reglamento Interno en cuanto a los derechos de los sufragantes.
3. Convocar y coordinar todas las actividades relacionadas con las elecciones internas de las Autoridades Tradicionales del Resguardo dentro del marco del presente Reglamento.
4. Conformar su propia mesa directiva.
5. Promover la participación respetuosa y democrática en las elecciones de autoridades Tradicionales.
6. Convocar a elecciones de Autoridades Tradicionales por escrito el 15 de octubre de cada año, como lo estipula el presente Reglamento Interno.
7. Determinar el día de elecciones dentro de lo previsto en la primera semana de diciembre de cada año.

8. Elaborar e imprimir los tarjetones con los candidatos escogidos y respaldados por sus comunidades respectivas.

9. Coordinar la logística en cada comunidad para el día de las elecciones.

10. Elegir a los 5 jurados por mesa de votación reglamentariamente instalada.

11. Realizar el escrutinio final cuando cada mesa entregue los votos debidamente registrados en las planillas de votación que deben ser fieles al censo actualizado en relación a las personas habilitadas para votar.

12. Adecuar el recinto electoral con los elementos indispensables como papelería y mobiliario para los integrantes de las mesas de jurado de votación.

13. Guardar absoluta imparcialidad frente a los candidatos.

14. Estar sujeto a las disposiciones normativas del Reglamento Interno en esta materia.

Parágrafo: No se podrá convocar a elecciones con un acta, un decreto o una resolución emanada de ninguna autoridad por si sola, ya que cualquier cambio al Reglamento Interno pasa por la socialización y aprobación de las modificaciones en asambleas generales.

8.5. El Presidente del Comité electoral

El presidente del Comité Electoral será el único responsable de emitir por escrito los resultados a la Asamblea General toda la información pertinente al evento democrático.

8.6. Composición del Comité Electoral

El Comité Electoral estará compuesto por 16 miembros en representación de las comunidades que conforman el Resguardo. Al Comité asisten como veedores un delegado de cada candidato.

8.7. Jurados de Votación

Para el correcto desempeño de los Jurados de Votación se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El coordinador o coordinadora de la votación para cada mesa serán los dos (2) miembros del Comité Electoral y los otros tres (3) serán escogidos en la asamblea comunitaria.

2. Entre los cinco jurados elegirán un (a) presidente de mesa quien asignara las funciones de los jurados.
3. Es deber de los miembros del Jurado de Votación guardar absoluta imparcialidad en el proceso electoral.
4. Así mismo, los miembros del Jurado de votación deberán estar sujetos a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
5. El Consejo de Autoridades tradicionales es el encargado de hacer la veeduría al Comité Electoral.

Parágrafo: Quien perturbe el normal funcionamiento de las elecciones de las Autoridades Tradicionales del Resguardo (Por ejemplo: Cierre de la mesa de votación antes del tiempo establecido en el Reglamento Interno) será sancionado con la pérdida de sus derechos indefinidamente para ejercer cualquier cargo de autoridad tradicional en el Resguardo.

8.8. Funciones del Jurado de Votación.

1. Presentarse con media hora de antelación al inicio del evento y tomar el juramento de rigor ante el Consejo de Autoridades Tradicionales y de la Asamblea Comunitaria.
2. Verificar la disposición de materiales para el proceso (urnas, lapiceros, planillas, cubículos, etc.)
3. Mostrar al público que las urnas estén totalmente vacías e inmediatamente proceder a su sello de aseguramiento.
4. Registrar el control de sufragantes, anotando el número de orden, nombres y apellidos completos, número de identidad y residencia habitual.
5. Entregar el tarjetón respectivo a él (la) sufragante debidamente firmado por el presidente de la mesa de jurados.
6. Velar que el voto sea debidamente introducido en la urna.
7. Terminada la contienda, según el caso, deberá confrontar la lista de sufragantes y luego abrir las urnas en presencia de los testigos electorales, para verificar el número de votos con la lista de sufragantes.
8. Contar los votos sufragados en voz perceptible o con la ayuda de un altavoz.

9. Decidir la nulidad de votos, de acuerdo con las disposiciones aquí contempladas.

10. Una vez verificada la lista de sufragantes y votos depositados, definir el resultado de la elección del nuevo Gobernador Cabildo de Autoridades Tradicionales, si así lo estima conveniente.

11. Al final de cada jornada, el jurado está en la obligación de levantar las respectivas actas de escrutinio para cada caso, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el presidente de la mesa de votación y los integrantes del Jurado de Votación.

12. Dichas actas de escrutinio deberán ser entregadas al Comité Electoral, quien emitirá un boletín informativo con los resultados finales para efecto de la elaboración de las respectivas actas que acreditan a los candidatos elegidos en sus cargos y para reposar en los archivos década capitania.

8.9. Testigos Electorales

Cada candidato nombrara un testigo electoral como observador de las mesas de votación y realizara la veeduría en el momento del conteo de votos, siempre buscando la transparencia en las elecciones.

8.10. Restricciones para las Candidaturas

A continuación, se señalan las restricciones para los candidatos:

1. No podrán ser candidatos(as) a cargos de autoridad indígena los miembros no indígenas del Resguardo.

2. No podrán ser candidatos(as) a cargo de autoridad personas que laboran con las instituciones públicas y/o empresas privadas.

3. Tampoco podrán ser candidato(as) personas que viven en los barrios de Inírida o en otras comunidades.

4. No podrán elegir ni ser elegidos quienes tengan suspendidos sus derechos comunitarios, ni los que perturban la vida comunitaria.

5. No podrán ser candidatos personas con antecedentes penales en la comunidad, procesos penales, civiles o administrativos pendientes con la justicia ordinaria (Proceso por alimentos, violencia intrafamiliar).

6. No podrán elegir ni ser elegido personas censadas en la jurisdicción de otros Resguardos.

8.11. Consulta para la selección de candidatos

Cada una de las comunidades que hacen parte del Resguardo hará la consulta para elegir los candidatos a su Autoridad Tradicional para el siguiente año. Los resultados de las consultas serán divulgados por cualquier medio de difusión a la comunidad. Una copia escrita con la información de los candidatos escogidos en las consultas comunitarias se hará llegar al Comité Electoral para luego hacer los tarjetones correspondientes, que contendrán: nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, fotografía de 3x4 cm, cargo al que aspira y comunidad a la que pertenece y representa.

Capítulo 9. Requisitos Generales para la candidatura a Gobernador(a) Cabildo

A continuación, se enumeran los requisitos para ser candidato o candidata al cargo de Gobernador Cabildo:

- 1.** Ser hombre o mujer indígena que haya cumplido 30 años de edad para ocupar el cargo de Gobernador(a) del Cabildo. Habrá excepción para el resto del Gabinete.
- 2.** Dominar cualquiera de las lenguas existentes en el Resguardo, ser de carácter social, ceremonial y en todo su período de convivencia en el Resguardo, haberle mostrado al pueblo la conservación de sus costumbres tradicionales.
- 3.** Haber vivido la experiencia tradicional de haber sido autoridad tradicional Capitán o Alguacil.
- 4.** Estar registrado en el censo del Resguardo Paujil en plenitud de sus derechos comunitarios.
- 5.** Haber demostrado rectitud y transparencia en el manejo del interés general y de fondos públicos, en la administración adecuada de las tierras del Resguardo e imparcialidad en la aplicación de la justicia propia.
- 6.** Tener una moralidad ejemplar y aceptable dentro y fuera de las comunidades.
- 7.** Demostrar voluntad y disponibilidad de tiempo completo.
- 8.** Tener capacidad de liderazgo con su pueblo y campos de gestión e interlocución con entidades públicas y privadas.
- 9.** Ser elegido(a) conforme a las tradiciones y costumbres de nuestros antepasados, sin proselitismo.

Parágrafo: La participación de la mujer en la administración de los destinos del Resguardo, deberá ceñirse a los procesos tradicionales para todos los aspirantes a autoridad en el ascenso de cargos según los usos y costumbres de las tradiciones ancestrales y las que se propongan como candidatas deberán haber mostrado comportamiento moral, de gestión y cumplir los requisitos para el cargo al que aspira.

Capítulo 10. Elección de Autoridades Tradicionales

10.1. Lugar Destinado para las Elecciones Internas

Para la elección de las Autoridades Tradicionales se utilizarán las instalaciones del Colegio Francisco Miranda del Resguardo Paujil, en donde se ubicarán las urnas de cada una de las comunidades existentes en la jurisdicción del Resguardo para elegir sus autoridades tradicionales. En los sitios de votación se utilizarán cubículos según las comunidades que tendrán los materiales necesarios suministrados por los candidatos para culminar la jornada electoral sin complicaciones. Queda terminantemente prohibida toda clase de ventas alrededor de la zona electoral.

10.2. La Elección de Nuevas Autoridades

Para la elección de las nuevas Autoridades Tradicionales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.** La consulta de cada comunidad.
- 2.** La elección propiamente dicha de las autoridades tradicionales y el gobernador cabildo del Resguardo para el siguiente año.
- 3.** La fecha de elecciones de las autoridades tradicionales que está estipulada en el presente Reglamento Interno.
- 4.** El día escogido para dichas elecciones será en la primera semana del mes de Diciembre de cada año, tal determinación del Comité Electoral se hará pública dos (2) meses antes de la fecha fijada para la realización de las elecciones.

Capítulo 11. Material impreso para las elecciones

11.1. Tarjetones Electorales

Para la votación o sufragio se dispondrá de tarjetas electorales (tarjetón) oficiales del Comité Electoral, con las siguientes características:

1. Un formato que tendrá cuadros y dentro de ellos, las fotos de los candidatos, señalando arriba el cargo al que aspira y al lado el número que le corresponda. Habrá una última casilla con la leyenda “Voto en Blanco”, para aquellos electores que no simpaticen con ningún candidato. Por último, en la tarjeta deberá aparecer abajo la firma del presidente de la mesa de votación. El formato del encabezado dirá:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE INIRIDA
RESGUARDO INDIGENA PUINAVE Y PIAPOCO DE PAUJIL
RESOLUCION 081 DE 1989 – ACUERDO 92 DE 2006**

11.2. El Proceso de Elección

El elector o electora recibirá de los jurados el respectivo tarjetón, debidamente diligenciado y se dirigirá a los cubículos. El (la) votante o elector (a) deberá marcar con una equis (x) la casilla del (la) candidato (a) de su predilección. Las personas que no saben escribir serán entrenadas para que simplemente marquen con una X en el cuadro donde está la foto del candidato de su simpatía.

Los resultados de la contienda electoral deberán ser promulgados por cualquier medio de difusión. El lugar donde se realizará la difusión de los resultados será la cancha cubierta del Paujil donde los candidatos electos podrán realizar su intervención dirigiéndose a los asistentes.

11.3. Control de Sufragantes

Para realizar un adecuado control de los sufragantes se surtirán los siguientes requisitos:

1. La persona participante en las elecciones debe registrarse en una lista de control, con sus nombres y apellidos, documento de identidad, lugar de residencia y firma como sufragante.
2. Se verificará si está inscrito en el censo del Resguardo para que proceda a votar y esta verificación se realizará en la entrada del Colegio Francisco Miranda.

Para aquellos que no saben firmar, el jurado deberá tomar la huella digital en su respectiva planilla de control.

11.4. Planillas de Control

Las planillas de control tendrán las siguientes características:

Identificación oficial (encabezamiento)

Clase de contienda: _____ fecha _____ Mesa No _____

Con sello del Comité electoral y firmado por el presidente de la mesa de jurado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
RESGUARDO INDIGENA PUINAVE Y PIAPOCO DE PAUJI
ACUERDO 92 DE 2006

LISTA DE SUFRAGANTES

CONTIENDA _____ FECHA _____ MESA N° _____

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	COMUNIDAD	FIRMA O HUELLA

Presidente de la mesa de jurado

Constituirán votos nulos:

1. Marcar fuera del cuadro.
2. Marcar en más de un cuadro.
3. El signo que tenga mayor dimensión fuera del cuadro.
4. No marcar ningún cuadro.

Parágrafo: Los votos nulos y votos blancos se contarán, pero no favorecerán a ningún candidato en la contienda.

Capítulo 12. Nulidades en el proceso de elección

12.1. Nulidad de Elección Al Candidato Electo

Cuando la elección del candidato electo es nula por causa de una demanda que conlleve a una sanción disciplinaria o una sentencia condenatoria proferida por un juez de la República, por una sanción proferida por el Consejo de Ancianos o por la Asamblea General. En este caso el cargo lo asume el candidato que ocupe el segundo lugar en la votación escrutada.

Si el candidato que ocupo la segunda votación no acepta se cede al candidato que ocupó el tercer lugar, aplicable para todos los cargos.

Parágrafo: El candidato que aun sabiendo que se encuentra inhabilitado participa en el proceso de elección, recibirá una sanción de 10 años de inhabilitación y solamente transcurrido este periodo de tiempo podrá volver a postularse.

12.2. Prohibiciones a los (as) Candidatos (as)

1. Se prohíbe hacer proselitismo para conseguir votos a su favor, mediante la venta de promesas y la dádiva (de manera directa o por terceros). Esta prohibición se aplicará en las elecciones de las autoridades tradicionales del Resguardo.
2. Hablar mal de otro candidato o candidata, para convencer a electores.
3. Se prohíbe permanecer dentro del recinto de votación para realizar proselitismo.
4. Se prohíbe el consumo de Licor a los miembros del Resguardo y no se permitirá la participación de personas en estado de embriaguez.
5. Se prohíbe a los(as) candidatos(as) pagar a personas extrañas para transportar en canoas, vehículos, motos o bicicletas al personal sufragante, hasta la zona electoral.

12.3. Sanciones

Los miembros de la comunidad y los Cabildantes que cometan falta a las normas del reglamento interno serán juzgados por el Consejo de Ancianos.

Los cabildantes que sean juzgados por las faltas cometidas podrán ser sancionados así:

1. Con la pérdida de la investidura de la dignidad que ostenta.
2. No podrá ser candidato para el próximo periodo de manera indefinida.
3. Para el candidato elegido, de ser comprobada la infracción, será sancionado con la anulación de su elección y privado para ser candidato de manera indefinida.
4. Las autoridades tradicionales de las comunidades que no acatan el reglamento Interno serán destituidas de su cargo indefinidamente.
5. Para los demás cabildantes, de comprobarse su intervención en proselitismo serán sancionados según sus usos y costumbres por el Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo.
6. Las autoridades tradicionales elegidas en la jurisdicción del Resguardo Paujil tienen un periodo de un año según el Reglamento interno; si cometen alguna falta dentro del periodo de nombramiento serán destituidos de su cargo inmediatamente y su sanción será indefinida.

12.4 Incumplimiento a sus Funciones

Los candidatos que hayan sido elegidos a cualquier comité de la comunidad y no se presentan a tomar posesión de sus cargos, sin justificación, serán acreedores de la pérdida de la dignidad que ostenta y además quedará inhabilitado para participar como candidato durante los 5 años siguientes. Sumado a lo anterior Perderán los derechos comunitarios que les asisten como miembros del Resguardo.

Parágrafo: Los miembros del Resguardo sancionados por no prestar el servicio social podrán reivindicarse con la prestación de estos servicios en posteriores oportunidades

12.5. Posesión de las Autoridades Tradicionales Electas

Las Autoridades Tradicionales o Cabildo elegidos deberán tomar posesión de su cargo el día dos (2) de enero de cada año, ante la comunidad y el Gobernador del Cabildo saliente. El acta de elección de las autoridades tradicionales deberá radicarse en la Alcaldía Municipal para su ratificación administrativa. Si no se cuenta con el acta de posesión debidamente otorgada por la Asamblea Comunitaria, no podrá ser reconocido legalmente por ninguna institución.

Para el acto de posesión de las autoridades el Gobernador del Cabildo llevará una vara, que debe ser tratada con suma delicadeza al tomarse y debe tener una cierta inclinación simétrica hacia el lado izquierdo de cada cabildante. El Gobernador de Cabildo electo es el encargado de entregar todos los documentos de las Autoridades Tradicionales electas para su respectiva posesión o Acta de Reconocimiento ante la alcaldía.

Capítulo 13. Jornada Electoral

13.1 Jornada Electoral Nacional

Para el buen desarrollo de la Jornada Nacional Electoral se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El día de elecciones nacionales se decreta Ley seca en el Resguardo desde las 5 de la tarde del sábado hasta el día lunes siguiente al día de votación a las 8 de la mañana.
2. La Guardia Indígena reforzará el patrullaje durante la víspera y toda la jornada electoral hasta el lunes a las 8 am.

1. El día de elecciones abiertas las mismas, la Policía Nacional y la Guardia Indígena controlarán el ingreso y salida de los sufragantes.
2. La Guardia Indígena apoyará y acompañará a la Policía Nacional en la seguridad en el recinto de votación donde se instalarán las mesas de votación
3. La Fiscalía, la Registraduría, la Procuraduría y demás instituciones de veeduría electoral tendrán el acceso al recinto de votación.
4. Cualquier amenaza de perturbación del orden público asociado con las elecciones u otros motivos durante la Jornada Electoral será controlada coordinadamente con las Autoridades Tradicionales, Guardia Indígena, Policía Nacional y si es el caso, conducir al calabozo de la policía para su respectiva judicialización o estar 48 horas en el calabozo.

Capítulo 14. Derechos de los Miembros del Resguardo

14.1 Derechos De Los Miembros Del Resguardo

Son derechos de todos los miembros del Resguardo (niños, ancianos, jóvenes, hombres y mujeres):

1. Desarrollar la personalidad de manera integral, física, moral y espiritual de acuerdo con sus: idiomas, culturas, tradiciones, usos y costumbres, sin menoscabo de una cultura sobre otra.
2. Tener un nombre y una identificación.
3. Tener asegurada su salud en una EPS.
4. Usufructuar la tierra y los recursos naturales del Resguardo bajo el principio de equidad y sostenibilidad.
5. Un ambiente sano libre de todo tipo de contaminación.
6. Un ambiente seguro, libre de amenazas externas o internas a la integridad física, territorial y cultural.
7. Ser respetados como niños, niñas y jóvenes, sin menoscabo de la autoridad y el debido respeto a los mayores.
8. Organizarse en asociaciones de ancianos, mujeres, niños o niñas y estudiantes en coordinación y con la autorización del Cabildo.

- 9.** Recibir los beneficios de los recursos de Sistema General de Participación equitativamente.
- 10.** Recibir toda la información, conocer de los proyectos de todo tipo que se oferten al Resguardo y opinar y tomar decisión en conjunto con todos los miembros pertenecientes al Resguardo sobre su conveniencia o no.
- 11.** Pedir cuentas del manejo de todos los recursos que ingresen al Resguardo por el Sistema General de Participación, convenios y contratos que se hagan a nombre del Resguardo.
- 12.** El uso libre, respetuoso y pertinente de la palabra sin importar la edad que se tenga.
- 13.** Profesar una religión o ideología política privadamente, sin entrar en fanatismo, intervención en la vida interna del Resguardo o en conflicto.
- 14.** La educación tradicional y a la educación formal y no formal que brinda el Estado y demás instituciones.
- 15.** La salud tradicional y a los servicios estatales y de otras instituciones
- 16.** Realizar la medicina tradicional para la sanación.
- 17.** Realizar la cultura y actividades recreativas tradicionales, en la alimentación, y demás valores ancestrales que nos identifican como pueblos indígenas.
- 18.** El trabajo individual, familiar y comunitario.
- 19.** Tener una familia.
- 20.** Tener una vivienda digna acorde con la cultura.
- 21.** Elegir y ser elegido para los organismos gubernamentales del Resguardo de acuerdo con los requisitos establecidos por este Reglamento Interno.
- 22.** Ser escuchado en descargos ante las Autoridades en plenas funciones cuando cometiere una falta al Reglamento Interno.
- 23.** Recibir apoyo de la comunidad y autoridades cuando se encuentre en necesidad.

24. Establecer negocios llámense tiendas de: venta de productos y alimentos tradicionales, artesanía, comestibles, ropa, zapatos, vajillas, ollas; cacharrerías, misceláneas; restaurantes de comida tradicional. También a establecer talleres de: reparación de motores, de aparatos eléctricos, de computadoras. Carpinterías, sastrerías, modisterías.

Capítulo 15. Deberes de los miembros del Resguardo

15.1. Deberes de los miembros del resguardo

Son deberes de todos los miembros del Resguardo (niños, ancianos, jóvenes, hombres y mujeres):

- 1.** Acatar el Reglamento Interno establecido por el Resguardo.
- 2.** Cuidar de su persona, su familia y su territorio.
- 3.** Vigilar y proteger la integridad territorial del Resguardo, así como los usos y costumbres ancestrales que no dañen la integridad ajena.
- 4.** Hacer parte de la Guardia Indígena, integrada por hombres y mujeres encargados de cuidar el territorio y la seguridad dentro del mismo y hacer cumplir las órdenes de las autoridades indígenas.
- 5.** Hablar sus lenguas respectivas dentro y fuera de la jurisdicción del Resguardo.
- 6.** Portar sus documentos de identidad y el carnet de identificación que los acredita como integrantes del Resguardo.
- 7.** Cercar el Resguardo y establecer puestos de control de las personas que ingresen en el territorio indígena.
- 8.** Informar a las Autoridades de cualquier anomalía que conozca dentro de la jurisdicción del Resguardo.
- 9.** Remitir a las Autoridades cualquier caso que se presente de conflicto personal o familiar o falta contra el Reglamento Interno.
- 10.** Realizar vida comunitaria, participando en todas las actividades comunitarias.
- 11.** Asistir a las Asambleas comunitarias.
- 12.** Cuidar de su casa, de su patio y de su entorno.

13. La vivienda se debe construir respetando la arquitectura ancestral y utilizando los materiales tradicionales como palma, barro y madera ocasionalmente.

14. Denunciar ante las autoridades tradicionales personas que perturban a tranquilidad de los miembros de las comunidades, acto que atenta con la vida, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, acceso carnal violento, maltrato al adulto mayor, entre otros.

Capítulo 16. Procedimientos y Normas Propias

16.1. Derecho Propio

Desde el origen del hombre sobre la tierra (Ley de Origen), habitamos estos territorios. Nuestras culturas son milenarias. Nuestras lenguas y ríos de procedencia nos identifican. El mundo y demás civilizaciones nos han reconocido como originarios de América. Esta única verdad es el cimiento de nuestro Derecho Ancestral o Derecho Propio, del que se deriva nuestra Ley de Origen y sustenta nuestra Autonomía como Pueblos Indígenas con el derecho a ejercer dominio, posesión y gobierno sobre nuestros territorios.

Los principios que hemos recogido a lo largo de nuestra historia son:

1. Soberanía.
2. Autonomía.
3. Pertenencia al territorio.
4. Pertenencia a una cultura.
5. Pertenencia a una comunidad.
6. Religiosidad.
7. Respeto.
8. Solidaridad.

Son la base, la razón y la naturaleza del ser indígena. Nuestro Derecho Propio, ocupa un espacio físico, territorial y social, así como cultural y espiritual. Enmarcado en su civilización milenaria recrea su autonomía ancestral, a través de una sociedad organizada en un solo cuerpo cultural propio y colectivo con su territorio. En la actualidad nos regimos por el presente Reglamento Interno, el fuero indígena, el Convenio 169, la Constitución Política de Colombia y el Marco Jurídico Internacional que otorga la Resolución de la ONU sobre los Pueblos Indígenas.

16.2. Rito (La aplicación de la norma)

La penalización en la Ley de Origen iba desde la muerte física, hasta la muerte espiritual y el destierro, así mismo, el medio de sanción que después de la evangelización ha perdurado es Naura (látigo), santificado con la llegada de la MNT; por eso, para la Autoridad Tradicional, Naura es el medio por el que se purifican las faltas cometidas; este medio de castigo tiene reconocimiento social y respeto tradicional. El fuate (Naura o Chamizo) que es rezado por el sabio indígena y cortado en ayunas, tradicionalmente, es un acto público de castigo y después del fuetazo, la autoridad tradicional le dará consejos correctivos, dándole a masticar unas pepas de ají.

16.5. Idiomas Oficiales

Las actuaciones de las autoridades del Resguardo se harán en los idiomas nativos, tal como lo establece el Artículo 10° de la Carta Política. Para efectos de la coordinación judicial con las autoridades nacionales, se establecerá el idioma español, con el derecho de todo ciudadano o ciudadana colombiana que sea indígena y las demás etnias existentes, a la asistencia de traductores.

Capítulo 17. Normas Sustantivas

La base legal para la aplicación de estas normas y procedimientos se hallan dentro del marco normativo de la Constitución Nacional (Artículos 7°, 330, 246 y 287, en especial los dos últimos, que reconocen la autonomía de nuestra jurisdicción). Teniendo en cuenta los límites impuestos a esta Jurisdicción Especial Indígena por la Constitución y la Ley, la comunidad se rige por el presente Reglamento Interno.

17.1. En lo Civil

17.1.1. Adopciones

Para hacer parte del Resguardo Indígena de El Paujil, el Gobernador del Cabildo y el Consejo de Autoridades Indígenas del Resguardo, en asamblea general, determinara la adopción de las personas que desean ser miembros.

Por las razones que consideren pertinentes, quienes deseen ser adoptados por el Resguardo deberán pasar por escrito, bien sea en español o en lengua nativa su solicitud y la documentación de su autoridad tradicional indígena de procedencia. Tal solicitud será tenida

en cuenta sólo si quien pretenda ser adoptado (a) cumple con los requisitos de no ser transgresor y de estudiar, reconocer y someterse al presente Reglamento Interno, como a las leyes que rigen a los Pueblos indígenas. Una vez otorgada la adopción como miembro del Resguardo, se señalará a la persona adoptada sus beneficios y las restricciones, conforme al presente Reglamento Interno.

Las Autoridades tradicionales no podrán certificar adopciones por conveniencia personal, amistad, politiquería, a cambio de dadas o componendas económicas; tampoco serán dignos de adopción los fugitivos o expulsados de otras comunidades, por comportamiento en contra de la ley de los Resguardos y comunidades indígenas.

Las autoridades indígenas, previo estudio, permitirán la residencia de hombres y mujeres no indígenas que convivan con indígenas, siempre y cuando se sometan a la autoridad indígena y al reglamento interno. Estas personas no tendrán voto en la Asamblea, solamente pueden opinar (derecho a tener voz) con la aprobación expresa de la Autoridad Indígena y serán expulsados del Resguardo si presentasen mal comportamiento con los miembros de la familia, hacia la comunidad o las autoridades tradicionales.

17.1.2. Adopción de Niño(a)s Indígenas

La adopción de niños y niñas se registrará por los siguientes lineamientos:

- 1.** En la jurisdicción del Resguardo Paujil se pueden realizar adopciones entre familias indígenas más no a colonos.
- 2.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otras entidades no podrán hacer adopciones de niños indígenas sin el permiso de los padres y de las Autoridades Tradicionales.
- 3.** Para poder realizar el trámite de adopción se debe contar con un estudio minucioso de los padres o la familia de él o la menor, por parte del Consejo de Ancianos quien procederá a autorizar al Gobernador Cabildo para hacer el Acta de Adopción de él o la menor a una familia indígena hablante de su propia lengua u otra etnia.

17.1.3. Prohibición a la Adopción

Quedan terminantemente prohibidos los procesos de adopción por parte de personas no indígenas en el Resguardo Paujil y si lo hacen deberán devolver de manera inmediata al menor y pagar una multa de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para el fondo del Resguardo y la persona implicada será expulsada del Resguardo.

17.2. Territorio

17.2.1. Herencia.

Todo el territorio ancestral es la herencia de los antepasados. Las tierras del Resguardo pueden ser usufructuadas por las familias de generación en generación, mientras gocen de sus plenos Derechos comunitarios.

17.2.2. Trabajo Colectivo.

Por tradición de los usos y costumbres, el trabajo siempre ha sido colectivo, desde la familia nuclear hasta la ampliada que se convirtió en aldea y luego se constituyó en comunidad como lo es hoy. La solidaridad, la cooperación y la compensación por la ayuda mutua, es la esencia de nuestra cultura social. Cuando un miembro requiera ayuda para una obra en su casa, lote o conuco podrá convocar a una jornada de trabajo ofreciendo los alimentos a quienes lleguen a ayudarlo en el trabajo.

17.2.3. La Tierra-Binití.

La tierra cultivada es de la familia y su usufructo es igualmente familiar. Antes cuando no había colonos, se tumbaba la selva y se marcaba con mojones o con símbolos, como por ejemplo Utmaico, a la orilla del caño y otros.

17.3. Muerte de un Miembro de una Comunidad Indígena

Ante el fallecimiento de un miembro de la comunidad se cumplirán las siguientes disposiciones:

1. Las plantaciones de conucos se quedan para la familia del difunto.
2. La casa, el terreno y demás propiedades del difunto(a) las heredan, el conyugue sobreviviente y los hijos e hijas.
3. El finado(a) se le entierra con todos los objetos personales.

17.4. Sitios Sagrados

Se consideran sitios sagrados:

1. Los bosques donde se obtienen los alimentos, se va a cazar animales y a recolectar frutas silvestres.

2. Lugares donde reposan nuestros antepasados.
3. Lagunas, ríos, caños, salados, nacimientos de aguas.
4. Puerto Paujil (sitio sagrado), Los Petroglifos y La Gran Laja del Paujil Tü Ja Ja son patrimonio cultural de todos los miembros del Resguardo, el cuidado es colectivo y la administración de ellos corresponde a todas las Autoridades Tradicionales. La limpieza de los sitios sagrados les corresponde a todos los miembros del Resguardo

17.5. Prohibiciones en los Sitios Sagrados

A continuación, se enumeran las prohibiciones en los sitios sagrados:

1. Se prohíbe tumbar árboles y palmas de cualquier especie por ser el hogar de cientos de especies con los espíritus buenos y malos. Si alguien rompe ese equilibrio, al caer el árbol, se destruye la morada de las enfermedades que salen a andar hasta que llegan a la vivienda de los comuneros.
2. Se prohíbe tumbar Palma Seje, Palma Manaca o árboles frutales en la jurisdicción del Resguardo Paujil, su sanción es la de hacer la limpieza de las calles y reponer con la siembra de los mismos árboles que se tumbaron.
3. La comunidad no permite la explotación del recurso minero (Minería) en la jurisdicción del Resguardo paujil.
4. La comunidad no permite la caza indiscriminada de ninguna especie faunística. La cacería será para usufructo familiar y comunitario.

17.6. Prohibiciones en el Muelle Principal del Resguardo:

1. Lavar vehículos, como motos, carros, motocarros, moto acarreo, camiones, camionetas.
2. Hacer mantenimiento y mecánica a motores fuera de borda, embarcaciones mayores, lanchas, bote tanques o bongos en la Piedra del Paujil.
3. Botar cualquier clase de basura como plásticos.
4. Parqueo de cualquier tipo de lancha en el muelle del Resguardo sin previa autorización de la Asamblea.

5. Descargar combustibles, gasolina, acpm y mercancías en el muelle del Resguardo Paujil.

6. Derramar aceite, gasolina, acpm o químicos en el puerto acarreará una sanción representada en una multa por un valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000) para reparación del daño.

7. Está prohibido dañar las embarcaciones de los miembros del Resguardo (bongo, potrillos y otros) quien lo haga tendrá que pagar la totalidad del bien y si no lo hace será retenido en la sede de la autoridad tradicional el motor y el bongo hasta que pague la totalidad de la multa.

Parágrafo: Las embarcaciones Pequeñas parqueadas en el Puerto del Paujil que se encuentran de manera transitoria serán trasladadas al otro lado del rio y la responsabilidad del cuidado es el dueño única y exclusivamente.

17.8. Multas

17.8.1. Multas establecidas

A continuación, se señalan aquellas actividades que generan multas:

1. El lavado de vehículos, motos, carros, camiones, motocarros, camperos, camiones en el sitio Sagrado de Tü Ja Ja, patrimonio cultural, acarreará multa de ciento veinte mil pesos (\$120.000) por primera vez y la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) por reincidencia.

2. Hacerles mantenimiento y mecánica a motores fuera de borda, embarcaciones, mayores, lanchas, bote tanques o bongos en la Piedra Tü Ja Ja que producen deshechos y ruidos acarreará multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

3. Persona que se encuentre botando basura en la Piedra Tü Ja Ja (sitio sagrado) será objeto de multa por noventa mil pesos (\$ 90.000) o en su defecto deberá realizar dos jornadas de limpieza en el mismo.

4. Persona que se encuentre contaminando con desechos de comidas, materias fecales desde embarcaciones atracadas en el Puerto Paujil serán sancionadas con multa de tres cientos mil pesos (\$300.000).

5. Cargue y descargue de combustibles sin autorización y sin medidas de seguridad que produzcan derrames de gasolina, acpm,

aceites, químicos, causantes de contaminación serán sancionados con multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

Parágrafo: Todas las multas recaudadas se depositarán en el Fondo de la Comunidad (Cuenta de ahorros).

17.8.2. Uso de los Recursos Obtenidos por el Pago de Multas.

El recurso será utilizado para las actividades de la conferencia Bíblica Unidad, para apoyo a remisiones, auxilio funerario, pago de la factura de energía eléctrica de la iglesia, compra de herramientas especialmente enfocado en soluciones a problemas ambientales que se presenten.

Capítulo 18. Explotación de Recursos Naturales

18.1 Bosques y Tierras comunales

Se definen como aéreas de bosques y tierras comunales, las aéreas que no son de cultivo (rebalses) actuales o potenciales. El acceso a estas tierras es comunal, con las restricciones de uso que se señalan más adelante.

18.2. Recurso pesquero

El acceso a los recursos de pesca de río, pesca de caños y lagunas es libre para los miembros del Resguardo, pero para personas ajenas al Resguardo, indígenas y no indígenas, deberán obligatoriamente pedir permiso anticipado a las autoridades del Resguardo.

18.3. Bosques

Son explotados sosteniblemente los bosques que están en terrenos que no tienen el carácter de sagrados, que corresponden a aquellos que están asentados en suelos no rocosos ni inundables.

Las aéreas en las que se permite la explotación del bosque son determinadas por la comunidad en asamblea en cabeza del Gobernador Cabildo, Capitán, Consejo de Autoridades Tradicionales y su uso es doméstico para la construcción de vivienda, bongos y artesanía.

Parágrafo 1: La explotación de los recursos naturales en jurisdicción del Resguardo se hará directamente por los integrantes de la comunidad a quienes corresponde responsabilidad en la equilibrada

administración de todas las aguas, las plantas, los animales y demás componentes del medio ambiente, El cabildo debe reglamentar la caza y la pesca y la conservación de los mismos (Art.330 de la Constitución Nacional).

Parágrafo 2: Las autoridades ambientales del orden local, departamental, nacional e internacional, tales como la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte Amazónico “CDA”, Fundaciones ecológicas, gobiernos vecinos, etc., deberán solicitar audiencias públicas al Resguardo y cumpliendo el proceso de Consulta Previa, podrán o no, obtener la debida autorización y trabajar coordinadamente los programas de conservación y otros de interés para el Resguardo, bajo la dirección de las autoridades tradicionales indígenas. Si ingresan sin autorización estarán violando la propiedad legal y colectiva del Resguardo quedando sujetos a expulsión y demanda por daño en propiedad colectiva.

Parágrafo 3: El gobernador Cabildo del Resguardo y los capitanes respectivos serán los únicos autorizados para dar permisos de explotación de recursos naturales una vez consultadas las comunidades.

Capitulo 19. Decomisos

Respecto a los decomisos:

1. Todo producto, material o recurso decomisado que se haga a nombre del Resguardo, se usará en una obra comunitaria.
2. Ninguna institución municipal, departamental, nacional e internacional podrá hacer decomisos en la jurisdicción del Resguardo de productos y recursos naturales, provenientes de su jurisdicción.
3. Toda madera descargada en el muelle del paujil sin el previo permiso de explotación de las autoridades tradicionales será decomisas y su uso será comunitario

Parágrafo 1: Ninguna autoridad, Alcaldía, Gobernación Departamental o CDA Podrá autorizar la explotación de madera en la jurisdicción del Resguardo Paujil sin la previa autorización de la Asamblea Comunitaria y firma de un contrato.

Capítulo 20. Armas, Artes Tradicionales para la Cacería y Pesca

20.1. Armas y Artes Tradicionales para la Cacería y Pesca

Las armas y artes tradicionales de cacería y pesca son: Lanza, flecha, cerbatana, trampas de pesca y de animales.

20.2. Armas y Artes No Tradicionales para la Cacería y Pesca

Las Armas y artes no tradicionales de cacería y pesca son: Escopetas, arpones, zagallas y mallas

20.2. Control para el Uso de Armas

Para el adecuado control de las armas en la jurisdicción del Resguardo, se deben cumplir los siguientes lineamientos:

1. Las escopetas deben estar registradas ante la Gobernación del Cabildo.
2. Toda arma de uso doméstico debe tener su correspondiente carnet como salvoconducto de porte dentro de la jurisdicción del Resguardo.
3. Se entregarán a la Policía, Infantería de Marina y Ejército el registro interno del Resguardo de estas armas para llevar el control coordinado de las mismas dentro del Resguardo.
4. Toda arma que no sea para la cacería y que no esté registrada debidamente será decomisada y se le hará el respectivo seguimiento para aclarar su procedencia y pertenencia.

Capítulo 21. Educación, Actividades Culturales y Religiosas

21.1 Actividades Religiosas

Se celebrarán las siguientes actividades religiosas:

1. En las comunidades del Resguardo desarrollan Conferencia Bíblicas, celebraciones de Santas Cenas, Bautismos y casamientos, precedidos por el Pastor evangélico o el Diácono.
2. Es obligación de todos los miembros del Resguardo contribuir con alimentos para los participantes de las Conferencias Bíblicas, las

Santas Cenas, campamentos Bíblicos y otros actos religiosos.

2. Los pastores de las iglesias bíblicas unidas son los encargados de invitar a las diferentes comunidades para compartir la palabra de Dios.
3. La duración de las conferencias bíblicas es aproximadamente de 3 a 8 días dependiendo de las comunidades que confirman su asistencia.
4. Los días de actividades de la iglesia se procederá hacer el cierre de calles aledañas, como medida de control y protección de los participantes.

21.2. Actividades culturales

Se celebrarán las siguientes actividades culturales tradicionales:

1. La Fiesta de la Pubertad de la niña.
2. Enseñanza y demostración de bailes tradicionales.
3. Actividades de artes tradicionales, como tiro con flecha, cerbatana, juegos de kanada, trompo.
4. Deportes.
5. Mercados tradicionales.

21.3. La Educación

Le educación se regirá por los siguientes lineamientos:

1. La educación y la enseñanza que se imparten a las comunidades del Resguardo será bilingüe, como lo dispone el artículo 10° de la Constitución Nacional.
2. El Resguardo a través de las Autoridades Tradicionales y el Coordinador de Educación participarán activamente en los asuntos del colegio del Resguardo, tanto en lo administrativo como académico.
3. En el Colegio del Paujil la enseñanza de lenguas nativas será obligatoria.
4. El currículo debe incluir una materia para enseñar historia de los pueblos indígenas del departamento del Guainía, sus formas de vivienda, artesanías, pesca, mitos, cantos, forma de ver el universo y otros.

5. El maestro será indígena de cualquier etnia del departamento.

6. Cuando fallezca un docente bilingüe de la Institución educativa Francisco Miranda Resguardo será reemplazado por otro docente indígena.

Capítulo 22. La Familia

La familia indígena del Resguardo Paujil se regirá por los siguientes lineamientos:

22.1. Pago de la Novia

Un joven puede conformar su hogar, pero para acceder a la novia, debe ganarse el derecho a través del trabajo, preparación del conuco, construcción de una casa de 12 metros, hacer sebucanes, remos, canoa y artes de pesca y cacería.

22.2. Tenencia de hijos e hijas

La patria potestad se entiende en cabeza de padre y madre, si mueren los padres, los hijos e hijas pasan a ser la responsabilidad de los abuelos maternos.

22.3. Endogamia

Es costumbre entre las distintas etnias del Resguardo, casarse fuera de la comunidad, o sea, conseguir mujer o marido que no sea de la misma comunidad. Deben respetarse las líneas de parentesco que cada etnia determina para evitar cruces que deriven en problemas congénitos, con el nacimiento de niños con problemas físicos y mentales.

22.4. Divorcios

La pareja en discordia, a petición de cualquiera de sus partes podrá solicitar al Consejo de Ancianos una audiencia de conciliación o entendimiento. Establecido un lapso prudente y las razones mayores que producen una ruptura irreversible por alguna de las partes son sostenidas, será otorgado el divorcio y levantada un acta donde se separan los bienes adquiridos durante el tiempo de matrimonio.

Parágrafo: La casa de la pareja divorciada será certificada a los hijos legítimos de la pareja.

Capítulo 23. Sistema General de Participación

23.1. Recursos del Sistema General de Participación (transferencias):

La Asamblea General discute las necesidades de la comunidad, las prioridades y determina la forma de asignar los recursos. Esta asamblea la presiden los Capitanes, el Gobernador Cabildo del Resguardo y el Representante Legal con la participación de los miembros activos de las comunidades, para definir los perfiles de proyectos a presentar a las autoridades municipales.

23.2. Contratos de Compraventa

Se celebrarán contratos entre los miembros del Resguardo de manera verbal para la compra y venta de bongos, escopetas, entre otros. No se puede negociar bajo ningún punto de vista ni la tierra ni las viviendas.

23.3. Certificaciones, Constancias y Autorizaciones:

Todos los certificados de estudio, posesión de lotes o residencia, así como autorizaciones de explotación de madera, de tierras u otros, los autorizará el Capitán de la comunidad donde vive el solicitante con la firma del Gobernador de Cabildo, en el caso de no llevar las dos firmas legalmente autorizadas y el sello de la Gobernación del Resguardo, el documento no tendrá validez.

Capítulo 24. Conductas Penalizadas

Desde tiempos inmemoriales, los miembros de esta comunidad han aplicado la ley propia y ejercido la jurisdicción indígena según sus usos y costumbres. Las conductas que se sancionarán son:

24.1. Sedición

Quien se aliste en las filas de guerrilla o grupos o bandas armadas ilegales pierde sus derechos como miembro del Resguardo indefinidamente.

24.2. Conductas contra la Administración de los bienes del Resguardo

24.2.1. Abuso de autoridad.

Se consideran las siguientes conductas como abuso de autoridad:

1. Decidir sobre los asuntos de su competencia como autoridades indígenas, sin consultar con la comunidad o con los miembros del Resguardo.
2. Vender, ceder, alquilar, prestar o hipotecar los terrenos y bienes inmuebles del Resguardo
3. Negociar los recursos naturales renovables y no renovables del Resguardo, sin el debido proceso de Consulta Previa o sin el conocimiento y consentimiento de la Asamblea del Resguardo.
4. Expedir permisos o certificados de cualquier índole a personas ajenas a cualquiera de las comunidades del Resguardo.

Parágrafo: En caso de ocurrir estas conductas, se procede al estudio del caso por parte del Consejo de Autoridades Tradicionales, el cual hace tránsito a la Asamblea General de la comunidad y en caso de hallarse culpable a la persona, el castigo será la pérdida del cargo.

24.3. Conductas Contra la Administración de Justicia

24.3.1. El falso testimonio.

Se considera que no se puede utilizar el chisme o habladurías para inculpar y castigar a nadie, quien cometa esta falta queda sujeto al trabajo comunitario impuesto por el Consejo de Ancianos o por la autoridad indígena competente. Se considera que el falso testimonio es una calumnia, que daña a la persona afectada en su integridad moral y es un engaño a la comunidad, el castigo será la suspensión de sus derechos comunitarios y trabajo comunitario de 3 años.

24.4. Conductas contra la Salud Pública

24.4.1. Brujería o Utilización de plantas para abortar.

Serán sancionadas las siguientes conductas:

1. Enterrar plantas u objetos de brujería en una casa para dañar a sus habitantes
2. Combinación de conocimientos botánicos y otros, con magia negra y realizar estas prácticas para dañar a otros miembros del Resguardo.
3. Convertirse en animal para atemorizar o matar a otra persona, o por medio de veneno de culebra o del trueno.

Parágrafo: El castigo de brujería es la expulsión de la comunidad.

Procedimiento: Se reunirá el Consejo de Autoridades Tradicionales quienes investigarán, acopiarán pruebas y testimonios, después de ser investigado el caso, se presentarán ante la Asamblea General de la comunidad, con la presencia del acusado y si se encuentra culpable se procede a realizar trabajos de sanación para devolver la salud y trabajo comunitario por 1 año.

24.5. Conductas contra la vida y la integridad personal

24.5.1. Violencia intrafamiliar.

Quienes se vean involucrados en un caso de maltrato físico, verbal y/o psicológico, entre conyugues o entre miembros de una familia, deberán comparecer ante el Consejo de las Autoridades Tradicionales de la comunidad y del Resguardo para su respectiva sanción constituida en exposición comunitaria y perdida de sus derechos por cuatro años y la asignación de jornadas de trabajo comunitario por un periodo de (4) cuatro años representada en la construcción de una caseta para la comunidad.

Parágrafo: La construcción de la caseta por parte del agresor será supervisada por la comunidad.

24.6. Conductas contra el patrimonio económico privado

24.6.1. Estafa.

Quien cometa estafa, deberá devolver lo estafado, además será expuesto ante la Asamblea de la Comunidad y tendrá que pagar una multa de Quinientos mil pesos (\$500.000), recursos que serán destinados para el fondo del Resguardo.

24.6.2. Comprar objetos robados.

La compra de objetos robados a otros miembros del Resguardo será sancionada con la exposición ante la Asamblea Comunitaria, la devolución del objeto robado a su dueño y el pago en trabajo comunitario de un año y /o el pago de una multa por valor de trescientos mil pesos (\$300.000), recursos que serán destinados para el fondo del Resguardo.

24.6.3. Extorsión:

El delito de extorsión es considerado grave y quien sea hallado culpable será sancionado con la expulsión definitiva del Resguardo, además se trasladará el proceso a la justicia ordinaria para su respectiva investigación.

24.7. Inimputabilidad

Los indígenas que cometan faltas dentro de la jurisdicción del Resguardo son imputables por dichos delitos ante las Autoridades Indígenas. Los indígenas son inimputables frente a la justicia ordinaria, cuando los casos por los que se les acusa hayan sido cometidos dentro de la jurisdicción del Resguardo.

Si un miembro del Resguardo acude ante la justicia ordinaria: Policía, Fiscalía General de la Nación y otros, su falta será directamente juzgada ante la justicia ordinaria, ya que violó el Reglamento Interno. Si el delito o delitos fueron cometidos por fuera del Resguardo, las autoridades indígenas del Resguardo deberán ser informadas inmediatamente por las autoridades competentes (Policía Nacional, SIJIN, CTI, Fiscalía General de la Nación, etc.) y coordinar con las Autoridades Tradicionales del Resguardo el procedimiento con el detenido, teniendo en cuenta el Fuero Indígena y en especial los Artículos 378 y 479 de la Ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal), para lo cual los jueces de ejecución de penas y medidas de aseguramiento deberán tener en consideración los factores de inimputabilidad por diversidad sociocultural, por desconocimiento del idioma español, por comprender y hablar bien su idioma propio y por ser cobijado territorialmente por la Jurisdicción Especial y la Administración Indígena de Justicia Propia.

24.8 Punibilidad y Sanciones

Las infracciones de los miembros de la comunidad en relación a las normas de carácter nacional e internacional que sean cometidas dentro del Resguardo se juzgaran por el Consejo de Autoridades Tradicionales según sus usos y costumbres.

Los indígenas de la etnia Puinave, Curripaco, Sikuani, Yerales y Cubeos originaria del territorio y fundadora del Resguardo, así como los demás grupos étnicos que integran el Resguardo El Paujil, nos acogemos a las siguientes penas:

- 1. Exposición Pública:** Se realiza ante la Asamblea Comunitaria, es una práctica de uso general para sancionar todos los delitos.
- 2. Vergüenza:** Consiste en rapar al condenado y hacerlo masticar 10 pepas de ají y enviarlo a trabajo forzoso. El castigo lo preside el Consejo de Autoridades Tradicionales quienes actúan como Tribunal Indígena.

3. Multas: Son convenidas entre las familias de las partes afectadas en caso de lesiones personales y otras faltas consideradas en el presente Reglamento.

4. Prueba de los chamanes: Prueba ritual usada en la antigüedad, realizada en reunión cerrada de chamanes para establecer la verdad del caso y del acusado.

5. Confinamiento: Detención domiciliaria, detención en el Resguardo o comunidad.

4. Expulsión: De la comunidad o del Resguardo, en caso de homicidio (se enviará a la persona a la cárcel según la ley ordinaria o nacional). Se aplicará a cualquier miembro del Resguardo por reincidir en la violación del Reglamento Interno, y disposiciones reglamentarias proferidas por las Autoridades Tradicionales.

Capítulo 25. De los Menores de Edad

25.1 Abandono De Menores

Los padres de familia deben velar por el cuidado integral de sus hijos, Si se encuentran niño(a)s menores de edad en estado de abandono o situación de maltrato o abuso de cualquier índole, los padres serán castigados debiendo cumplir con una pena de dos (2) años consistente en la limpieza de las vías del Resguardo de manera permanente.

25.2. Horario de Transito para Menores de Edad en las Vías del Resguardo

Respecto al tránsito de menores en las vías del Resguardo se tienen los siguientes lineamientos:

1. El horario permitido para los niños(a)s en las vías es hasta las 10:00 de la noche.

2. El (La) Menor que se encuentre circulando después de la hora máxima señalada será conducido a la sede de la Autoridad Tradicional o al Gobernador Cabildo para hacer el procedimiento y llamar a sus padres.

3. Los niños que estén transitando en horario no indicadas y que no pertenezcan al Resguardo serán conducidos o entregado inmediatamente a la policía de infancia y adolescencia

25.3. Sanciones a los Padres de los Menores

- 1.** Cumplir con jornadas pedagógicas dirigidas a los demás padres de familia de todas las comunidades cada sábado hasta que cumpla con la totalidad de la sanción.
- 2.** Si los niños son reincidentes se le entregaran a la Policía de Infancia y Adolescencia

Capítulo 25. Prohibiciones Generales

Queda rotundamente Prohibido:

- 1.** Cometer homicidio dentro y fuera del Resguardo.
- 2.** Atentar contra la integridad física y moral de cualquier miembro del Resguardo, ya sean menores, jóvenes, adultos, hombres y mujeres a través de delitos como: La violación, el acoso sexual, el abuso sexual y la corrupción de menores.
- 3.** La prostitución fuera y dentro del Resguardo de cualquiera de sus miembros.
- 4.** Hurtar cosas de las casas, patios y conucos, herramientas, artes de pesca, potrillos, remos y otros, animales de selva o domésticos como pollos, gallinas, frutos o productos agrícolas.
- 5.** Hurto de motores fuera de borda, electrobombas, escopetas, electrodomésticos, celulares, computadores, tabletas, equipos, cables de luz. La sanción será la exposición ante la Asamblea Comunitaria para su respectiva sanción.
- 6.** La agresión verbal, espiritual (maleficio), moral y física.
- 7.** Comportamientos que perturben la vida pacífica de la familia y la comunidad, como la embriaguez, el escándalo y la infidelidad.
- 8.** Hacer daño a la propiedad ajena, su sanción será pagar el valor del bien dañado y una multa correspondiente al doble del bien afectado.
- 9.** Vender tierras del Resguardo.
- 10.** Hacer uso comercial de los recursos naturales del Resguardo sin permiso de las Autoridades de la Comunidad o los comuneros que lo habitan.
- 11.** Tomar o asignar tierras del Resguardo a título personal o a particulares
- 12.** Barbasquear lagunas, ríos y caños.

- 13.** Se prohíbe la pesca con mallas de 200 más en las lagunas y caños en la jurisdicción del Resguardo el Paujil.
- 14.** Se prohíbe la explotación de madera aserrada para la venta en la jurisdicción del Resguardo Paujil, el castigo corresponderá al decomiso de los materiales de trabajo.
- 15.** La destrucción de las reservas forestales.
- 16.** Está totalmente prohibido arrojar basura y utilizarlo como baño público y otros usos como el consumo de sustancias psicoactivas y mantener relaciones sexuales en todas las reservas incluyendo los caños Terpel, Limonar, Sapo, Mundragon, Moriche, Abeja, Sector del Puerto Principal y todas las fuentes hídricas del Resguardo. La sanción será la limpieza de la basura de los seis caños.
- 17.** A todo comunero hacer parte de las filas de los grupos armados ilegales.
- 18.** A todo comunero del Resguardo, consumir, guardar, comercializar, distribuir, transportar o producir drogas ilícitas y sustancias psicoactivas.
- 19.** A todo comunero del Resguardo, transportar armas de fuego que no sean de uso doméstico para la cacería.
- 20.** Incurrir en relaciones extramatrimoniales.
- 21.** El incendio de casas tradicionales de otros miembros del Resguardo.
- 22.** Cometer incesto, padres con hijas, madres con hijos, entre hermanos y hermanas, tíos o tías con sobrinas y sobrinos, o tener relaciones sexuales con alguien de la familia, por ejemplo, cuñado o cuñada.
- 23.** Obtener relaciones sexuales con engaño o promesa de matrimonio, contra mujer u hombre, es punible, se exige el cumplimiento.
- 24.** Vender los bienes obtenidos con los recursos económicos de transferencias provenientes del Sistema General de Participación u otras fuentes.
- 25.** Cazar en los sitios sagrados.

26. La bigamia (tener al tiempo dos o más mujeres el hombre o dos o más hombres la mujer).

27. El aborto, se castiga con trabajo comunitario por 10 años, además de tener la comunidad por cárcel y ser sometido(a) a vergüenza pública.

28. Se prohíbe tener dos o más mujeres.

29. Se prohíbe relaciones matrimoniales entre un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre).

30. Se prohíbe el funcionamiento de prostíbulos, bares, canchas de tejo, mini tejo y demás negocios que atentan contra las costumbres indígenas, dentro del territorio del Resguardo.

31. Se prohíbe vender en las tiendas licor de cualquier tipo.

32. Se prohíbe vender a los menores de edad cigarrillos y pegantes.

33. Se prohíbe el funcionamiento de chiquitecas en casas de familia en el Resguardo del Paujil.

34. Se prohíbe publicar información falsa en las redes sociales a nombre del Resguardo, la sanción es la suspensión de los derechos comunitarios de manera indefinida.

35. Se prohíbe perturbar la vida comunitaria con actos violentos o escandalosos.

36. Se prohíbe embriagarse dentro de la jurisdicción del Resguardo, excepto en la navidad y fin de año, dentro de su predio, se prohíbe faltar al respeto a los vecinos con alto volumen de música y el comportamiento agresivo o violento, todo lo anterior bajo el estricto control de la guardia indígena.

Parágrafo 1: Quién ponga en funcionamiento establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, perderá sus derechos comunitarios de manera indefinida. Si se presentan riñas, agresiones físicas o muerte, las autoridades tradicionales harán el traslado inmediatamente del proceso a la Justicia Ordinaria para que el dueño responda por los daños y perjuicios causados a la familia y a la comunidad por la perturbación del orden público.

Parágrafo 2: Para evitar falsificación de documentos, de uso particular del Resguardo como aquellos que contengan el logo del mismo, se prohíbe, tanto a autoridades como a miembros del Resguardo dejar copias en papelerías o sitios de impresión.

Capítulo 27. Sanciones a las Infracciones

A continuación, se señalan las sanciones para cada una de las infracciones:

- 1. Homicidio:** Se levantará un acta donde se hace entrega del implicado a la Justicia Ordinaria (Sistema Judicial Nacional), perdiendo los derechos como miembro del Resguardo.
- 2. Violación:** Comparecerán ante el Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo y serán objeto de exposición ante la comunidad para la asignación de 10 latigazos y castigo de 12 años de casa por cárcel, más 6 años de trabajo para la víctima o su familia.
- 3. Infidelidad:** Se castiga estos comportamientos con el comparecimiento ante el Consejo de Ancianos y con la exposición de las dos personas inculpadas ante la Asamblea General para que pidan perdón a la comunidad y al afectado(a). Los inculpados tendrán que pagar una multa para el fondo de la comunidad administrado por las Autoridades del Resguardo por un valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000) cada una.
- 4. Hurto:** Comparecerá ante las Autoridades Tradicionales y la persona acusada y juzgada por hurto será expuesta ante la Asamblea General para que entregue a su dueño lo hurtado o en su ausencia el valor de lo hurtado de acuerdo a la cuantía en dinero o bienes sustraídos. Se le aplicará sanción a partir de 4 meses de trabajo comunitario y la pérdida de sus derechos comunitarios de 1 a 5 años. Capturado el ladrón, si ya ha procedido a vender lo hurtado deberá confesar a quien lo vendió y se recuperaran dichos bienes robados para ser devueltos a su dueño o dueña ante la Asamblea. La persona que haya comprado un bien robado deberá comparecer ante la Asamblea y le acarreará sanción de la pérdida de sus derechos comunitarios al ser considerado cómplice de hurto.
- 5. Lesiones Personales:** No se permite derramamiento de sangre en la jurisdicción del Resguardo y sí se comete por alguien se paga la sangre derramada en dinero (compensación del daño con multa), según la gravedad de la infracción el valor puede ascender a un

millón de pesos (\$1.000.000), que deberán pagarse al afectado, más la realización de un trabajo, por 6 meses de limpieza de los linderos, espacios públicos, caminos y las vías del Resguardo. Si es miembro del Consejo de Autoridades Tradicionales el castigo es pérdida de su cargo.

6. La Agresión Verbal o Física: Entre los miembros del Resguardo, según su gravedad, va desde la reconvención verbal o llamado de atención ante el Consejo de Ancianos y frente a la Asamblea en segunda instancia. La pena consistirá en llamado de atención por el Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo con reparación de los daños causados y suspensión provisional de sus derechos comunitarios, si reincide, la persona perderá sus derechos comunitarios por un periodo de 3 a 5 años.

7. Alta Perturbación de la Vida Comunitaria: Se sanciona con pérdida de los derechos comunitarios por un periodo de un año.

8. Perturbación a la Vida Familiar: La violencia intrafamiliar e infidelidad será sancionada con 5 latigazos en la Asamblea Comunitaria, multa a depositar en el fondo comunitario y trabajo comunitario durante 8 meses.

9. Daño a la Propiedad Ajena: la persona responsable de este daño deberá reparar lo que ha dañado o compensar con dinero el daño.

10. Venta Ilegal de los Recursos Naturales del Resguardo: Quien cometa este delito, pierde los derechos comunitarios de 1 a 5 años y pagará en dinero o en trabajo comunitario el equivalente al valor depredado.

11. La Venta de Tierras del Resguardo o Asignación de Lotes a Título Personal a Otros Pertenecientes o no al Resguardo: Se considera segregación dolosa de un bien colectivo y usurpación de funciones de autoridad que se penalizará con extinción de dominio del predio, lote o bien inmueble por las Autoridades Tradicionales, con restitución de los mismos al Resguardo, más la imposición de trabajo comunitario por 10 años y la comunidad por cárcel por 5 años.

12. Daño Ambiental: La contaminación visual al paisaje, la contaminación auditiva por mal uso de equipos de sonido, televisores o radios que generan exceso de ruido, acarreará un castigo con trabajo comunitario, según su gravedad, o la equivalencia del daño, y si la persona reincide, perderá sus derechos comunitarios por el período de un año.

13. Barbasquear Lagunas y Caños: Será castigado con 5 fuetazos y trabajos comunitarios por 5 años.

14. Robo de Canoas: Se castiga este comportamiento con comparecimiento ante las Autoridades Tradicionales, seguido de la exposición ante la Asamblea y la devolución de la canoa y el pago de una indemnización al afectado por los días que estuvo el afectado sin su embarcación, más un año de trabajo comunitario pescando para las reuniones comunitarias.

15. Daño a la Reserva Forestal y Tala de Bosque: Especialmente a orillas de caños, lagunas y manantiales, tendrá como castigo cuidar el sitio dañado hasta que se restituya la flora y fauna afectada. Sembrar árboles, especificándose un número de especies forestales para reponer los talados y hacer limpieza y mantenimiento regular en las áreas de Reserva Forestal del Resguardo durante 2 años.

16. Vinculación a Grupos Armados Ilegales: Quien ingrese a las filas de los grupos armados, expondrá a su familia a la pérdida de sus derechos comunitarios.

17. Quien venda, guarde, procese, comercie, transporte, consuma drogas ilícitas y químicos psicoactivos, se le aplicará desde trabajo comunitario de 1 a 8 años, hasta extinción de dominio del lugar donde se encontrare estos elementos prohibidos. No podrá salir de la jurisdicción del Resguardo durante 7 años.

18. Engaño en Promesa de Casarse: Se castiga al ofensor el pago de un año de trabajo a la víctima.

19. El Incendio de Casa: La pena es reponer la casa, pagar todos los bienes de la casa perdidos en el incendio, más 6 años de cárcel en la comunidad donde vive, sin poder salir de la jurisdicción del Resguardo, y si lo hace recibirá casa por cárcel por 6 años.

20. Persona ajena al Resguardo que se apropie o compre tierras o lotes será sacado del Resguardo y sancionado el miembro del Resguardo que haya dolosamente vendido, así como multado si se aprovecha de recursos del Resguardo sin la previa consulta en la Asamblea y será cobrado según el daño causado al Resguardo. Su multa es doscientos mil pesos (\$200.000) y 6 años de trabajo Comunitario.

21. Peculado: Malgastar los recursos económicos obtenidos del Sistema General de Participaciones tendrá como pena devolver la

plata y destitución indefinida de su cargo, más 8 años de cárcel en la comunidad haciendo trabajos para el Resguardo.

22. Venta de licor: A la venta de licor en general a cualquier miembro del Resguardo y cigarrillos, o pegante bóxer o sustancias tóxicas alcohólicas, en las tiendas a niños y niñas o jóvenes, se aplicará un castigo de cierre de 5 a 15 días de la tienda con una multa de uno a cinco salarios mínimos y se exigirá al responsable pedir perdón en la Asamblea de la comunidad. Si reincide se le aplicará cierre definitivo.

Parágrafo 1: La persona implicada en hurto agravado, sedición y drogas ilícitas, en el evento de incumplir las normas y los procedimientos establecidos para tal propósito, será retirada de la comunidad y debe vivir en aislamiento dentro del Resguardo, de igual manera perderá todos sus derechos comunitarios por el tiempo que determinen las Autoridades Tradicionales.

Parágrafo 2: Todas las faltas graves cometidas por una persona miembro del Resguardo Indígena serán competencia del Consejo de Autoridades Indígenas del Resguardo, quien hará un acopio de pruebas, testimonios y realizará un examen del perfil de conducta de la persona implicada, para justificar, si amerita o no la aplicación de la sanción tradicional mediante el castigo de Naura, para lo cual obrarán en el sano criterio. Por regla general se impondrán medidas de aseguramiento a infractor o sospechoso que no excedan las 72 horas sin que comparezca ante el Consejo de Ancianos en la jurisdicción del Resguardo.

Capítulo 28. De la Guardia Indígena

La guardia indígena del Resguardo está integrada por los mejores hombres y mujeres, quienes tienen el deber de defender la integridad territorial del Resguardo, encargados de la seguridad, de cuidar, vigilar y establecer orden en el territorio, bajo las órdenes del Consejo de Ancianos y las Autoridades Tradicionales, así mismo hace cumplir las normas pactadas en el Reglamento Interno y las órdenes que impartan las autoridades del Resguardo. Está compuesta por la Guardia Mayor y la Guardia en general.

28.2. Funciones de la Guardia Mayor

Son funciones de la Guardia Mayor

1. Programar, organizar y distribuir a la guardia para hacer el recorrido

de los linderos del Resguardo y los turnos de vigilancia diurna y nocturna.

2. Recibir las novedades encontradas por la Guardia e informar a las autoridades del Resguardo.

3. Convocar a Consejo de Seguridad cuando lo considere pertinente.

28.3. Guardia en General

Son funciones de la Guardia en General:

1. Cumplir con las rondas o turnos asignados para la vigilancia del territorio.

2. Informar de toda anomalía que se presente en el turno consignándolo en una planilla que debe entregar firmada.

3. Hacer cumplir las presentaciones o citaciones a miembros del Resguardo en la hora y fecha señalada ante el Consejo de Ancianos y Autoridades Tradicionales.

4. Participar con ejemplo de dedicación, del trabajo comunitario.

5. Conducir a los miembros del Resguardo que hayan infringido las normas del mismo, cuando haya lugar a ello, hasta el despacho del Capitán o del Gobernador del Cabildo.

6. Acompañar al Capitán y al Gobernador de Cabildo en todos los procesos civiles y penales de las familias del Resguardo, así como en las diligencias e inspecciones oculares que deban realizarse.

7. Estar presta a colaborar en las fiestas religiosas.

8. Estar atenta para prevenir cualquier desorden que pueda presentarse con ocasión de las fiestas tradicionales y religiosas.

9. Acompañar a las autoridades del Resguardo en las diferentes comisiones que realicen.

10. Capturar a los infractores cogidos en flagrancia contra las leyes del Resguardo y de la República de Colombia, dentro de su jurisdicción para conducirlos ante las autoridades Tradicionales.

11. Requisar a los que entran y salen del Resguardo.

12. Las demás asignaciones en sus funciones generales y otras que sean de su competencia, asignadas por la Asamblea General, Autoridades Indígenas y Consejo de Ancianos.

28.4 Prohibiciones a la Guardia Indígena

1. Pedir plata para soltar al capturado en flagrancia.
2. Capturar los infractores fuera de la jurisdicción del Resguardo Paujil.
3. Cobrar impuesto sin la autorización de las Autoridades Tradicionales
4. Usar los uniformes de la Guardia Indígena para hacer su trabajo personal (manejar motocarro, pescar, y otros que no corresponden a sus funciones sus funciones).
5. Ingerir bebidas alcohólicas portando el uniforme de la Guardia Indígena.
6. Faltar el respeto a todos los miembros del Resguardo sin distinción de género.
7. Totalmente prohibido inscribirse y hacerse elegir Guardia Indígena, recibir la dotación y no cumplir con sus funciones.
8. Vender Radio de Comunicación o elementos de su dotación.

Parágrafo: Los elementos de dotación de la guardia como los uniformes, los radios, las bicicletas son propiedad exclusiva del Resguardo Paujil. Al terminar su periodo de servicio serán devueltos al Gobernador de Cabildo o a la Autoridad Tradicional de la comunidad para dar de baja o reasignar.

28.5. Sanciones

Son causales de sanción:

1. Miembro de la guardia que se niegue a devolver el uniforme, el radio, la bicicleta será sancionado por 15 años para ocupar cargo en el Resguardo Paujil.
2. Guardia que venda los elementos de dotación asignados para prestar sus servicios deberá pagar el valor correspondiente del bien vendido, radios de comunicación, bicicletas, uniformes, linternas, encauchados, botas, guantes, será destituido Inmediatamente de su cargo.
3. Guardia indígena que ingiera bebidas alcohólicas portando el uniforme será destituido de manera inmediata.

28.6. Identificación de la Guardia Indígena

Para su identificación, las personas miembros de la Guardia Indígena de El Paujil tendrán los siguientes distintivos:

1. Un carnet firmado por el Gobernador de Cabildo y por los capitanes.
2. Una camiseta con el logo del Resguardo.
3. Un bastón de mando, bolillo o tonja.

Parágrafo: Los colonos no podrán ser guardia indígena en el Resguardo Paujil

28.7. Derechos de la Guardia Indígena:

1. La Guardia indígena solo estará conformada por indígenas miembros del Resguardo debidamente inscritos en el censo de las comunidades.
2. En caso que la situación del orden público lo amerite y se autorice, portar armas tradicionales para defender la soberanía del Resguardo y su pueblo.
3. Portar uniforme completo para prestar sus servicios.
4. Derecho a un descanso.
5. Derecho a recibir un auxilio por su servicio.
6. Derecho de ser tratado con respeto.

Parágrafo: En situación de emergencia por su propia seguridad la guardia indígena podrá convocar el apoyo de la Policía Nacional.

Capítulo 29. Procedimientos Consejo de Autoridades Tradicionales

29.1. Primera Audiencia

La investigación y sanción de los delitos contemplados en este Reglamento se realizarán por medio de audiencia pública, donde actúan como investigadores y jueces los integrantes del Consejo de Autoridades Tradicionales del Resguardo y los capitanes de las comunidades Paujil, Limonar, Porvenir y Laguna Matraca.

El (la) implicado (a) y las personas afectadas deberán llevar sus respectivos testigos. En esta audiencia, se presenta la denuncia o el cargo contra el (la) presunto(a) infractor(a) por parte de la(s) víctima(s), sus familiares o cualquier miembro de la comunidad. En la misma, tiene la oportunidad el denunciado o denunciada de presentar las explicaciones o descargos y pedir pruebas que considere necesarias y el grupo del Consejo de Ancianos decretará la pertinencia de las pruebas pedidas.

El Consejo de Autoridades Tradicionales, en consideración a la gravedad de los hechos, puede ordenar la detención del (la) investigado(a) mientras se dicta sentencia, si se requiere más material probatorio.

29.2. Segunda Audiencia

Esta audiencia se celebra dentro los tres días siguientes a la primera, es una audiencia de juzgamiento en la que el Consejo de Autoridades Tradicionales declara públicamente si la persona investigada es inocente o culpable. Se escuchan nuevamente los testigos, que pueden ser diez o más, luego se aplicará la sanción correspondiente. En esta audiencia, se puede imponer el recurso de apelación por parte del implicado ante la Asamblea General de la comunidad.

Parágrafo: Las audiencias son públicas, se celebran en el despacho del Gobernador del Cabildo en forma oral y como memoria de las mismas, se llevará un acta que en forma manuscrita hace un resumen breve de cada audiencia. Se puede utilizar medios técnicos como filmadora o grabadora.

Capítulo 30. Recomendaciones Adicionales Acerca del Reglamento

Para el pueblo indígena, el territorio tradicional es todo lo abarcado en milenios de civilización. La Amazonia es una sola y de acuerdo a la tradición, usos y costumbres ancestrales, no existen las fronteras que nos imponen con las repúblicas hermanas de Venezuela y Brasil. Siempre nos hemos desplazado por este amplio territorio, nuestras familias viven en uno u otro lado, en los que desde tiempos pasados se ejerció el comercio y el trueque de diversos productos, tales como alimentos, herramientas, implementos de uso doméstico, combustibles, etc., los cuales transportamos libremente para nuestro consumo.

30.1. Capacitación

Las Autoridades Tradicionales, así como el Consejo de Autoridades Tradicionales, tienen el deber de oficializar, divulgar y explicar el presente Reglamento Interno y mantener la discusión amplia del mismo, así como convocar a consulta interna plena a todo el Resguardo cuando se requiera enmendarlo.

30.2. Aprobación del Reglamento Interno:

Las modificaciones al reglamento interno se aprobarán previo conocimiento y estudio por parte de los miembros del Resguardo en la Asamblea General de la comunidad convocada por el Cabildo.

Las reformas al presente Reglamento se propondrán por el Consejo de Autoridades Indígenas del Resguardo y serán presentadas ante la Asamblea General para su aprobación.

Se aprueba con las modificaciones a los 30 días del mes de diciembre de 2019.

Para constancia firman (todos los miembros del cabildo)

Autoridades Actuales

Timoteo Hernández García
Gobernador Resguardo Paujil

Alex Guarín Silva Silva
*Representante Legal
Resguardo Paujil*

Silverio Lara Bautista
Capitán Comunidad El Paujil

Marcos Álvarez
*Capitán Comunidad
Laguna Matraca*

Luis Camilo Bautista
Capitán Comunidad Limonar

Rodolfo Martínez Martínez
Capitán Comunidad Porvenir

Gustavo Gallego
Capitán Comunidad Platanilla

Seir Marín Barreto Díaz
Capitán Comunidad 25 De Julio

Silvio Rodríguez Gaita
*Autoridad Tradicional
Comunidad Cucurital*

José Milton Gaitán
*Autoridad Tradicional
Laguna Cajaro*

Consejo de Ancianos

Emilio Acosta

Pastor Iglesia Bíblica Unida

Mario Jiménez

Pastor Iglesia Bíblica Unida

Jaime Parada Medina

Pastor Iglesia Bíblica Unida

Mateo Bautista Javier

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Paujil*

Román Cipriano Martínez

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Paujil*

Jorge Cano Millán

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Paujil*

Carlos Guillermo Jaramillo

*Ex Autoridad T
radicional Com. Platanilla*

Santiago García

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Porvenir*

Nelson Alberto Diaz Parada

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Porvenir*

Edilberto Parrado

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Porvenir*

Arturo Cipriano Moreno

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Paujil*

Efraín Barreto

*Ex Autoridad
Tradicional Com. Limonar*

Ex Gobernadores

Silvino Aguilera

Fernando Santana

Oliver López Díaz

Luis Antonio Rodríguez Ortiz

James Bautista

Juan Bernardo Bautista

Wilson Sandoval

Luis Antonio Lopez Florez

Salomón Lara
Exrepresentante Legal

Aldemar Hernández García
Exrepresentante Legal

Paulino Diaz Parada
Exrepresentante Legal

Jimmy Bautista
Exrepresentante Legal

Javier Horacio
Exrepresentante Legal

Consejo De Mayores

Camilo Camico

Gregorio Diaz

Fernando Forero Silva

Pedro Velásquez

Juan Carlos Chequamarca

Martha Silva

Jairo Camacho

Miguel Ángel López Florez

Alipio Horacio

José Antonio Amaya

Jonás Pérez García

Héctor Pérez

Pascual Hernández

Tomas Sandoval

Jairo Pérez Rodríguez

Raúl Rodríguez Santana

Armando Betancourt

Carlos Acosta

Jaime Dorante Olivo

José Gregorio Diaz

Marcos Camico

Moisés Rodríguez

Juan Bautista Gaitán

Ganen Rojas Guarín

Noe Jilguero Lara

Gabriel Acosta García

Hugo Chequamarca





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
MUNICIPIO DE ÍNIRIDA
RESGUARDO INDÍGENA PAUJIL
RES.081 Y ACUERDO 92 DE 2006
resguardopaugil@gmail.com